

PROTOCOLO COMUNITARIO BIOCULTURAL DE



EL PESCADOR (EL MORAL)

PAJAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO.

2019

Registro legal en El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Protocolos y Procedimientos Comunitarios y Derecho Consuetudinario: ABSCH-CPP-SCBD-253152. Protocolo Comunitario Biocultural de El Pescador (El Moral), Pajapan, Veracruz de Ignacio de la Llave. (2019). Disponible en <https://absch.cbd.int/database/CPP/ABSCH-CPP-SCBD-253152>

El presente material es resultado de un proceso de construcción comunitaria. Cualquier uso indebido y sin el permiso expreso de sus autores, infringe las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual.

GEF, PNUD, RITA, Comité Técnico Comunitario de El Pescador (El Moral). 2019. Protocolo Comunitario Biocultural de El Pescador (El Moral), Pajapan, Veracruz de Ignacio de la Llave; para la gestión de los recursos genéticos y su conocimiento tradicional en el ámbito del Protocolo de Nagoya. México.

Paginas totales 148.

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Impreso en México

Este producto es resultado del proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para la Implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización del Convenio sobre Diversidad Biológica, implementado nacionalmente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, con el apoyo financiero del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, a través de la Red Indígena de Turismo de México A.C. y la Comunidad Nahua de El Pescador (El Moral), Pajapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.



ÍNDICE

Presentación	15
Marco normativo	19
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	19
Tratados Internacionales	21
Declaraciones Internacionales	31
Leyes Nacionales Federales	40
Marco Normativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	45
Leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	46
Reglamentos Municipales.	51
Sistemas Normativos Indígenas	53
Acuerdos de Asamblea.	53
Ordenamiento Territorial Comunitario.	55
Ámbito de aplicación del PCB	57
La comunidad y el territorio	58
Contexto histórico – geográfico	67
Memoria histórica	67
Organización social, toma de decisiones y estructura de autoridades	70
Sistemas normativos indígenas	75
Recursos naturales, biológicos, genéticos, asociados a conocimientos y prácticas tradicionales.	79
Prácticas culturales relacionadas con los Conocimientos Tradicionales	79
Justificación	83

Objetivos.	85
Objetivo general.	85
Objetivos específicos:	85
Metodología.	87
Gestión de los recursos genéticos y beneficios derivados del acceso.	89
Lineamientos para el acceso a los recursos genéticos y conocimiento tradicional asociado.	90
Ruta de solicitud	91
Bases para establecer las Condiciones Mutuamente Acordadas	94
Lineamientos para la participación justa y equitativa de beneficios	97
Sobre beneficios monetarios y no monetarios	97
Sobre el fortalecimiento de capacidades internas	99
Sobre la participación de género y generacional	100
Salvaguardas.	100
Culturales y espirituales	100
Político Administrativas	101
Ambientales	101
Económicas	102
Lineamientos para el monitoreo, evaluación y cumplimiento de un acceso a un recurso genético asociado a un Conocimiento Tradicional	103
Glosario	105
Anexos	109
Referencias bibliográficas	140



*Asamblea de validación del Protocolo Comunitario Biocultural
Autor: Comunidad El Pescador*

Presentación

En la comunidad indígena de El Pescador (El Moral), municipio de Pajapan estado de Veracruz de la Llave, construimos un Protocolo Comunitario Biocultural (PCB), que es un instrumento para el resguardo del territorio, de nuestra identidad, es un instrumento de diálogo aplicable a terceros e internos, donde se plantea el ejercicio pleno y efectivo del derecho consuetudinario contemplando el estatuto, el reglamento, los conocimientos tradicionales, los saberes, las prácticas, los usos y las costumbres, de nuestras organizaciones e instituciones; todo esto para proteger y salvaguardar nuestros recursos biológicos, genéticos, el territorio y el conocimiento tradicional asociado.

El PCB de El Pescador (El Moral), Pajapan, Veracruz; que aquí se presenta se desarrolla en el marco del Proyecto: "Fortalecimiento de capacidades nacionales para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, del Convenio sobre Diversidad Biológica" implementado por GEF-PNUD-SEMARNAT y facilitado por la Red Indígena de Turismo de México A.C. (RITA).

Para su elaboración, representantes de la RITA realizaron la primera reunión en la comunidad el 07 de noviembre de 2018, donde conocimos más sobre el Protocolo de Nagoya y el concepto de PCB. Los asistentes consideramos importante la construcción de un PCB y se acordó por unanimidad su desarrollo, así como la conformación de un Comité Técnico Comunitario y la facilitación de la RITA.

El 26 de diciembre de 2018, en la Asamblea comunitaria se integró formalmente el Comité Técnico Comunitario integrado por autoridades, comuneros y jóvenes de la comunidad, órgano comunitario que promovió y participó en todas las actividades que se describen a continuación.

Del 12 al 15 de enero de 2019, llevamos a cabo el trabajo en campo para el desarrollo del diagnóstico comunitario a través de un análisis de Capacidades, Actitu-

*Procesión de la Virgen De Guadalupe
Autor: Comunidad El Pescador*



des y Prácticas, para el cuál realizamos encuestas, entrevistas a profundidad y un diagnóstico comunitario grupal con personas mayores de la comunidad, así como un recorrido de reconocimiento del territorio.

Del 26 al 28 de enero de 2019, realizamos las actividades informativas del proceso de construcción del PCB a la Asamblea comunitaria, a las y los niños de la Escuela Primaria Cuauhtémoc, y se continuó el recorrido en la comunidad por la zona de manglares y límites territoriales.

Del 14 al 16 de febrero de 2019, realizamos los talleres para la construcción y deliberación del PCB con autoridades, representantes de los diversos grupos, comités comunitarios y en el pleno de la Asamblea comunitaria.

El 2 de marzo de 2019, presentamos los avances de los acuerdos para establecer las condiciones mutuamente acordadas, se integró información de la memoria histórica, instituciones comunitarias y calendario anual, se delimitaron las salvaguardas y se hizo un repaso de los derechos indígenas ante la Asamblea comunitaria.

El día 12 de marzo, llevamos a cabo trabajo de campo, y realizamos un segundo recorrido al manglar en reconocimiento del territorio y se capturaron imágenes de la biodiversidad de El Pescador (El Moral).

Del 18 al 20 de marzo, realizamos adiciones a los puntos faltantes del PCB, así mismo, se analizó el marco normativo con el Lic. Ariel Morales, integrante del equipo facilitador de RITA y el Comité Técnico Comunitario.

El día 20 de marzo, se presentó el Marco normativo del PCB y se dio a conocer ante la Asamblea de comuneras y comuneros el contenido del PCB, al cual se integraron las observaciones que la asamblea dispuso y se llegó a los acuerdos referentes a datos históricos, las funciones de las instituciones comunitarias, ruta de solicitud de acceso, y el calendario comunitario.

El día 27 de marzo, en la Asamblea general comunitaria ordinaria continuamos la revisión del PCB y realizamos las adiciones en los puntos pendientes, y se integraron más observaciones que la asamblea dispuso y se llegó a los acuerdos finales.

El día 6 de abril de 2019, realizamos la presentación y validación del PCB ante la Asamblea Comunitaria, así también se contó con la presencia del representante del PNUD y RITA A.C.



*Convivencia Laguna del ostión
Autor: Comunidad El Pescador*





El territorio visto por las y los niños de la comunidad
Autor: Comité Técnico Comunitario

Marco normativo

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en su artículo 1ro dispone que, “En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece”.

También ordena que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia” lo que constituye el principio pro persona (Const, art 1).

Asimismo, establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” (Const, art 1).

Finalmente, este mismo artículo dispone que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (Const, art 1).

¹ Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2019.





Mexica Tiagüi (Mexicanos Adelante)
Autor: Comunidad El Pescador

El artículo 2 reconoce que “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

En los párrafos precedentes del mismo artículo, se determina “La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.” En el artículo 2 se dispone que “Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”. “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional”.

El apartado A reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en sus fracciones V y VI les reconoce el derecho a conservar y mejorar el hábitat, así como al uso y disfrute preferente de los recursos

naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas (Const, art 2).

El artículo 3 fracción II inciso a), considera a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

El artículo 4 en su párrafo quinto dispone que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y, que el Estado garantizará el respeto a este derecho”.

El artículo 27 fracción VII reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. Asimismo, dispone que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas y que, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

El artículo 133 dispone que todos los tratados que estén de acuerdo con la Constitución, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

TRATADOS INTERNACIONALES

Los tratados internacionales que reconocen derechos humanos y de los que el Estado Mexicano es parte, conforman un bloque de convencionalidad que forman parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese marco, para la elaboración de este PCB, se han tomado en consideración los siguientes tratados internacionales:

• **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El artículo 1 reconoce que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, para proveer libremente su desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, dispone que, para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer



libremente de sus riquezas y recursos naturales, y que, en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”.

El artículo 2 párrafo 1 establece que “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

• **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

El artículo 1 reconoce que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, para proveer libremente su desarrollo económico, social y cultural”. Asimismo, dispone que “Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y que, en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”. “Los Estados Partes del presente Pacto, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas”.

El artículo 2 párrafo 2 dispone que, cada uno de “Los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

• **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

El artículo 3, establece el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica “Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

El artículo 26, compromete a “Los Estados Partes, a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia

y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”. Esta disposición ha sido interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y algunos tribunales de México, que la CADH debe ser interpretada con enfoque de progresividad de los derechos humanos y, que, la jurisprudencia emitida al resolver casos concretos debe ser progresiva.

• **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”**

El artículo 11 dispone que “Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano, así como que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

• **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**

El artículo 2 dispone que “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad” incluyendo medidas “que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones”.

El artículo 4 ordena que “Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados; que no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados”.

El artículo 7 establece que “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar

espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural". "Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos". Asimismo ordena a "Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan".

El artículo 13 dispone que "Los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación". "La utilización del término "tierras" a que se refiere el artículo 15 del propio Convenio, deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera".

En el artículo 14 establece el deber de "reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia". Asimismo, "Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión".

El artículo 15 dispone que "Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos".



*Faena comunitaria limpieza de manglares
Autor: Comunidad El Pescador*



• Convenio sobre la Diversidad Biológica

El artículo 1 establece que los objetivos del Convenio, son “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”.

El artículo 8 en sus incisos j) y m) compromete a cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda, con arreglo a su legislación nacional, respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente; así como cooperar en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación *in situ* a que se refieren el inciso j), particularmente a países en desarrollo.

El artículo 10 en sus incisos c) y d) compromete a cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda, a proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible; así como a prestar ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido.

El artículo 15 dispone que “En reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional”. Asimismo, cuando se conceda el acceso a recursos genéticos, éste será en condiciones mutuamente convenidas y estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos, a menos que esa Parte decida otra cosa.



Cangrejo azul
Autor: Comunidad El Pescador



• Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios

El artículo 1 establece que el objetivo del Protocolo “Es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”.

El artículo 3 dispone que “El Protocolo se aplicará a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del artículo 15 del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos; así como a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos”.

El artículo 5 ordena que “Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas. Los beneficios pueden incluir beneficios monetarios y no monetarios, incluidos, pero sin limitarse a aquellos indicados en el anexo. Asimismo, compromete a cada Parte a adoptar medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades indígenas y locales poseedoras de dichos conocimientos, y que esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas”.

El artículo 6 dispone que “Conforme a las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando estas tengan el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos”.

El artículo 7 compromete a cada Parte para que “Conforme a las leyes nacionales, adopte medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas”.

El artículo 12 obliga a las Partes, en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Protocolo, a tomar en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, conforme a las leyes nacionales según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; así como a establecer mecanismos con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes, para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas que se den a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos. También les obliga a procurar apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de:

(a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos;

(b) Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y

(c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

Las Partes, al aplicar el Protocolo, no restringirán, en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas de conformidad con los objetivos del Convenio.



Mujeres hacen faena comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador

DECLARACIONES INTERNACIONALES

Sobre las declaraciones internacionales, consideradas como parte del derecho suave (soft law) el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, emitió una tesis en materia constitucional², que le confirió utilidad a las declaraciones para que, en lo individual, guíen la práctica y mejoramiento de las instituciones del Estado Mexicano encargadas de vigilar, promover y garantizar el apego irrestricto a los derechos humanos. Con base en

² “SOFT LAW”. LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DESARROLLADOS POR ÓRGANOS INTERNACIONALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SON ÚTILES PARA QUE LOS ESTADOS, EN LO INDIVIDUAL, GUÍEN LA PRÁCTICA Y MEJORAMIENTO DE SUS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE VIGILAR, PROMOVER Y GARANTIZAR EL APEGO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS. De conformidad con el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su alcance protector en materia de derechos humanos, los agentes del Estado Mexicano no sólo deben observar la normativa internacional de carácter obligatorio y la jurisprudencia interamericana, sino que en virtud de las máximas de universalidad y progresividad que también contempla, debe admitirse el desarrollo de principios y prácticas del derecho internacional de carácter no vinculante previstos en instrumentos, declaraciones, proclamas, normas uniformes, directrices y recomendaciones aceptados por la mayoría de los Estados. Dichos principios son identificados por la doctrina como “soft law” -en inglés-, cuya traducción corresponde a ley suave, normas ligeras, dúctiles o blandas y es empleado dado (i) el sentido de falta de eficacia obligatoria y (ii) en oposición al “hard law” o derecho duro o positivo. Ahora bien, con independencia de la obligatoriedad que revistan, su contenido puede ser útil para que los Estados, en lo individual, guíen la práctica y mejoramiento de sus instituciones encargadas de vigilar, promover y garantizar el apego irrestricto a los derechos humanos. Sin que ello implique desconocer la observancia primigenia del orden jurídico nacional, ni el principio de subsidiariedad de las normas supranacionales, según el cual, la protección internacional de los derechos humanos es aplicable después de agotada la tutela interna y, sólo en su defecto, debe acudir a aquella, pues más allá de que la Constitución Federal y los tratados no se relacionen en términos jerárquicos, según definió el Máximo Tribunal del País en la jurisprudencia P./J. 20/2014 (10a.)(*), la consulta de directrices no vinculantes sólo reporta efectos prácticos derivados de la experiencia acogida por órganos internacionales encargados de la promoción y protección de los derechos fundamentales.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 215/2014. 16 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Livia Lizbeth Larumbe Radilla. Secretario: José Francisco Aguilar Ballesteros.

(*) Publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 25 de abril de 2014 a las 9:32 horas y en su Gaceta, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, página 202, registro digital 2006224, de título y subtítulo: “DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.”



esta tesis jurisprudencial, incluimos en el marco normativo del PCB las siguientes declaraciones:

• **Declaración Universal de Derechos Humanos**

El artículo 7 reconoce que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. Asimismo, el artículo 27 determina que “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” y que “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

• **Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo**

En el Principio 2 se reconoce que “De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”.

El Principio 10 establece que “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones”.

El Principio 22 determina que “Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y

prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible”.

El Principio 23 dispone que “Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación”.

• **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

El artículo 3 establece que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

El artículo 5 dispone que “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”.

El artículo 20 determina que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo”.

El artículo 24 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico”.

El artículo 26 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido”.

El artículo 31 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos

tradicionales, y las artes visuales e interpretativas; así como a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales” por lo que “Conjuntamente con los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos”.

El artículo 32 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos”.

• Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El artículo III reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

El artículo V reconoce que “Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho al goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en el derecho internacional de los derechos humanos”.

El artículo VI reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. En este sentido, los Estados reconocen y respetan, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; a profesar y practicar sus creencias espirituales; a usar sus propias lenguas e idiomas; y a sus tierras, territorios y recursos. Los Estados promoverán con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas”.

El artículo XIX reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a un ambiente sano, seguro y sustentable, así como a conservar, restaurar y proteger el medio ambiente y al manejo sustentable de sus tierras, territorios y recursos, condiciones esenciales para el pleno goce del derecho a la vida, a su espiritualidad, cosmovisión y al bienestar colectivo”.

El artículo XXV reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual, cultural y material con sus tierras,



*Faena en el manglar (tequilo)
Autor: Comunidad El Pescador*

territorios y recursos, y a asumir sus responsabilidades para conservarlos para ellos mismos y para las generaciones venideras” “... a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido” y “... a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma”. “Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate”.

El artículo XXVIII reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho al pleno reconocimiento y respeto a la propiedad, dominio, posesión, control, desarrollo y protección de su patrimonio cultural material e inmaterial, y propiedad intelectual, incluyendo la naturaleza colectiva de los mismos, transmitido a través de los milenios, de generación en generación”. Asimismo, reconoce que “La propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas comprende, entre otros, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales entre los cuales se encuentran los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, los diseños y

procedimientos ancestrales, las manifestaciones culturales, artísticas, espirituales, tecnológicas y científicas, el patrimonio cultural material e inmaterial, así como los conocimientos y desarrollos propios relacionados con la biodiversidad y la utilidad y cualidades de semillas, las plantas medicinales, la flora y la fauna”.

El artículo XXIX reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas”. Así como “El derecho a medidas eficaces para mitigar los impactos adversos ecológicos, económicos, sociales, culturales o espirituales por la ejecución de los proyectos de desarrollo que afecten sus derechos”.

• **Declaración de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales**

El artículo 2, numeral 2 establece “Sin dejar de lado la legislación específica sobre pueblos indígenas, antes de adoptar e implementar leyes y políticas, acuerdos internacionales y otros procesos de toma de decisiones que puedan afectar los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales, los Estados consultarán y cooperarán de buena fe con campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales a través de sus propias instituciones representativas, que participan y buscan el apoyo de campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales que podrían verse afectadas antes de que se tomen decisiones, y respondiendo a sus contribuciones, teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las diferentes partes que aseguran la participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de individuos y grupos en los procesos de toma de decisiones asociados”.

El artículo 3, numeral 2 reconoce “Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen el derecho de determinar y desarrollar prioridades y estrategias para ejercer su derecho al desarrollo”.

El artículo 5, numeral 1 dispone “Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen derecho a tener acceso y utilizar de manera sostenible los recursos naturales presentes en sus comunidades que deben disfrutar de

condiciones de vida adecuadas, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración. También tienen derecho a participar en la gestión de estos recursos”. Asimismo, determina que “Los Estados tomarán medidas para garantizar que cualquier explotación que afecte a los recursos naturales de los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales que tradicionalmente poseen se basen, pero no se limiten a: (a) Una evaluación de impacto social y ambiental debidamente realizada; (b) Consultas de buena fe, de conformidad con el artículo 2.3 de la presente Declaración; (c) Modalidades para la distribución justa y equitativa de los beneficios de tal explotación que se han establecido en términos mutuamente acordados entre quienes explotan los recursos naturales y los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales”.

El artículo 18, numeral 1 reconoce “Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y la capacidad productiva de sus tierras y de los recursos que utilizan y administran”.

El artículo 19, determina “Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a las semillas, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración, que incluyen: (a) El derecho a la protección de los conocimientos tradicionales pertinentes a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”.

El artículo 20, numeral 2 dispone “Los Estados adoptarán medidas apropiadas para promover y proteger los conocimientos tradicionales, la innovación y las prácticas de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, incluidos los sistemas agrarios, pastorales, forestales, pesqueros, ganaderos y agroecológicos tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de diversidad biológica”.

• **Plan de Acción Sobre Utilización Consuetudinaria Sostenible de la Diversidad Biológica**

El objetivo de este plan de acción es promover en el marco del artículo 10 inciso c) del Convenio de Diversidad Biológica, relativo a la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización

sostenible; una aplicación justa a nivel local, nacional, regional e internacional, así como garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación.

• **Directrices voluntarias**

La implementación funcional del acceso y participación en los beneficios (ABS, por sus siglas en inglés) prevista en los artículos 19 y 20 del Protocolo de Nagoya; como un mecanismo efectivo para recaudar fondos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales, frente a la omisión de contar con una legislación internacional o nacional para regular el ABS, ha generado la formulación de directrices de carácter contractual, legislativo o de política, así como para la denuncia y prevención de apropiaciones ilegales, coherentes con el Protocolo de Nagoya, tales como:

Directrices de Bonn: Que son un conjunto de elementos y criterios de carácter voluntario, que fueron adoptados por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad en el año 2002; que tienen la intención de guiar y ayudar a los gobiernos en la adopción de medidas tendientes a regir el acceso y la participación en los beneficios en sus países; así como a los proveedores y usuarios en la negociación de condiciones mutuamente acordadas (CMA), proporcionando ejemplos de los elementos que deben ser incluidos en estos acuerdos (SCDB, 2002).

Directrices voluntarias Mo´ Otz Kuxtal: Para la elaboración de mecanismos, legislación y otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de ellos, que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y, para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales.

Código de Conducta Ética Tkarihwaí:ri: Para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y el Plan Mundial de Acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.

Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales: De los pueblos indígenas y las comunidades locales, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Principios y directrices de Addis Abeba para la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica: Catorce principios prácticos interdependientes, directrices operacionales y algunos instrumentos para su aplicación, que rigen los usos de los componentes de la diversidad biológica, a fin de garantizar la sustentabilidad de esos usos.



*Brigada de vigilancia de manglares
Autor: Comunidad El Pescador*

LEYES NACIONALES FEDERALES

Lea General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

El artículo 15 fracción XIII dispone que, para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará entre otros principios: Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la Ley y otros ordenamientos aplicables.

El artículo 79 fracción X dispone que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán entre otros criterios: el conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así



como, los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten.

El artículo 87 BIS dispone que, el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología requiere de autorización de la Secretaría, que sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del predio en el que el recurso biológico se encuentre, quienes tendrán derecho a una repartición equitativa de los beneficios que se deriven o puedan derivarse de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, con arreglo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Lea General de Vida Silvestre

El artículo 24 dispone que, en las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre se respetará, conservará y mantendrá los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat y se promoverá su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas. Asimismo, se fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente

Lea General de Desarrollo Forestal Sustentable

El artículo 8 establece que en el Marco de Implementación y Cumplimiento se integrará el conjunto de principios, lineamientos y procedimientos para garantizar el respeto y aplicación de las salvaguardas y los derechos humanos, bajo el principio de protección más amplia a las personas, para reducir al mínimo los riesgos sociales y ambientales, considerando al menos:

I.- Mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, tomando en cuenta los mecanismos voluntarios, administrativos o jurisdiccionales existentes.

II.- Instrumentos de Información de Salvaguardas.

III.- Mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.

Los instrumentos legales y de política para regular y fomentar la conservación, mejora y desarrollo de los recursos forestales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

I.- Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;

II.- Distribución equitativa de beneficios;

III.- Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;

V.- Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;

V.- Pluralidad y participación social;

VI.- Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;

VII.- Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y

VIII.- Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas.

Los principios que guían la construcción y aplicación del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas son: Legalidad, acceso a la justicia, operatividad, complementariedad, integralidad, transparencia y rendición de cuentas, pluriculturalidad, participación plena y sustentabilidad (LGDFS, 2018).

El artículo 87 de esta ley dispone que, las colectas y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos biológicos forestales deberán reconocer los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad, conocimiento y uso de las variedades locales y, cuando además se pretenda aprovechar los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos y comunidades indígenas y locales sobre los recursos biológicos forestales, deberá reconocerse la propiedad del conocimiento de los pueblos indígenas y presentar un convenio celebrado entre el solicitante de la autorización a que se refiere el artículo anterior y la comunidad titular del conocimiento, en el que se acredite que se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado de ésta.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

El artículo 4 establece que “Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural”.

El artículo 7 contempla que “Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad”.

El artículo 15 numeral XII especifica que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable “Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la Nación”.

El artículo 29 sobre Distritos de Desarrollo Rural establece que “En regiones rurales con población indígena significativa, los distritos se delimitarán considerando esta composición, con la finalidad de proteger y respetar los usos, costumbres y formas específicas de organización social indígena”.

El artículo 52 reconce que “La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas”.

El artículo 154 contempla que “Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de

género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad”.

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

El artículo 4 en sus fracciones III, IV y XVI, establece como atribuciones y funciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, como el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos. Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe. En ese marco, promoverá e instrumentará las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afromexicano, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático.

Ley Agraria

El artículo 99 de la Ley Agraria establece que, los efectos jurídicos del reconocimiento de la comunidad son:

- I. La personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra;
- II. La existencia del Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros en los términos que establezca el estatuto comunal y la costumbre;

III. La protección especial a las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo que se aporten a una sociedad en los términos del artículo 100 de la ley; y

IV. Los derechos y las obligaciones de los comuneros conforme a la ley y el estatuto comunal.

El artículo 106 dispone que, las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4º, y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional.

Marco Normativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

El artículo 5 reconoce que el Estado tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, los cuales tienen derecho a la libre determinación dentro del marco constitucional; cuya expresión concreta es la autonomía de las comunidades indígenas en los términos establecidos por la ley. Asimismo, establece que el uso y disfrute colectivo de los recursos naturales por las comunidades indígenas se realizará de acuerdo con las formas y modalidades de propiedad previstas por la Constitución Federal y, que corresponde al Estado promover y proteger el patrimonio cultural y natural de las comunidades de afrodescendientes radicados en la entidad, a través de la implementación de las políticas públicas pertinentes.

El artículo 8 reconoce que “Los habitantes del Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y sustentable, para su bienestar y desarrollo humano; por lo que las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental. Asimismo,

realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático”.

El artículo 80 dispone que “En el Estado de Veracruz, la Constitución y leyes federales, los tratados internacionales y esta Constitución será la ley suprema”.

Leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

En el artículo 5 se establece que “El Estado reconoce a los pueblos y comunidades de indígenas como sujetos de interés público, personalidad jurídica propia, para contraer derechos y obligaciones con el Gobierno Estatal y con el Gobierno del Municipio en el que estén asentados. Asimismo, les otorga autonomía en los términos de la fracción III del artículo 7 de la misma Ley”.

El artículo 7 fracciones III y XIV definen a “La autonomía: expresión de la libre determinación de los pueblos indígenas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para asegurar a los pueblos y comunidades de indígenas el derecho a regular su vida interna en relación con la propiedad y el usufructo de tierras, recursos naturales, organización social, administración de justicia, lenguas, educación, salud, cultura y cosmovisión; en el marco de la unidad nacional y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”. A la libre determinación la define como “El derecho y capacidad individual y comunitaria, de los pueblos y comunidades de indígenas, para decidir con libertad, previa y debidamente informados, sobre asuntos de carácter privado o público y de interés comunitario, relacionados con su propia esfera de relaciones personales y formas de convivencia; así como las de interés social y comunal, para alcanzar su desarrollo económico, humano, político, social y cultural”.

El artículo 16 en sus fracciones II y III, reconocen y garantizan a los pueblos y comunidades de indígenas el derecho a la libre determinación para decidir su condición política y para resolver sobre la orientación del desarrollo económico,



*Siembra de concha de ostión en la laguna
Autor: Comunidad El Pescador*



social y cultural de sus pueblos. En el ejercicio de su libre determinación los pueblos indígenas tienen entre otros, derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo su derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado, así como a acceder a los recursos naturales de sus tierras y territorios indígenas, administrarlos y usufructuarlos, en los términos de la Ley.

El artículo 43 dispone que “El Estado, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá establecer programas que permitan conservar y fomentar la alimentación tradicional de los pueblos y comunidades de indígenas, considerada como patrimonio cultural”.

En el artículo 44 se “...garantiza a los miembros de los pueblos y comunidades de indígenas su acceso efectivo a los servicios de salud de acuerdo a lo siguiente: I. Implementarán programas y políticas públicas que les permitan gozar de plena salud física y mental, los cuales serán específicos y especializados para la atención de las necesidades de salud en las diferentes etapas de la vida humana, niñez, edad adulta reproductiva, adultos mayores, y personas indígenas con discapacidad. En el diseño y ejecución de estos instrumentos y acciones, siempre que sea posible, se incorporarán los conocimientos y técnicas de la medicina tradicional y herbolaria de los pueblos indígenas, sus tradiciones, usos y costumbres; y II. Impulsarán programas de registro y acreditación de médicos tradicionales, curanderos y parteras, así como de sus asociaciones y organismos, con la finalidad de generar las condiciones y proporcionarles los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones, de igual forma promoverá el desarrollo y actualización de sus conocimientos y su capacitación en el manejo de otras técnicas, conocimientos e instrumentos auxiliares de la medicina”.

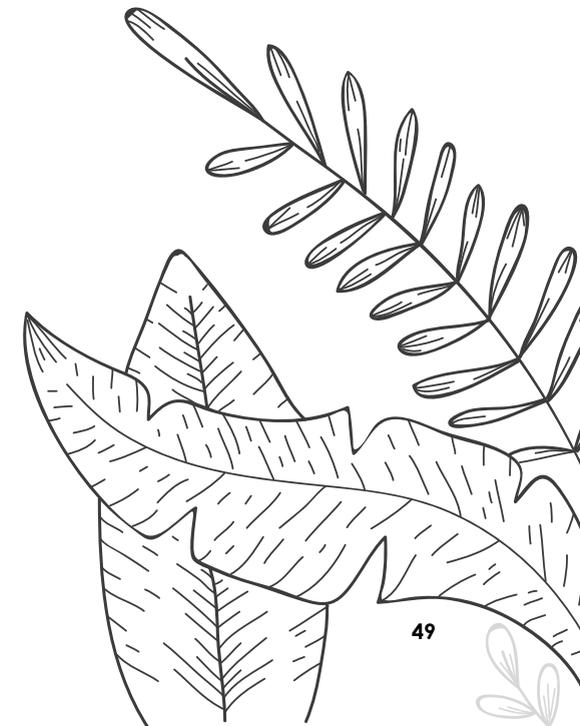
Por su parte, el artículo 45 dispone que “El Estado, a través de las autoridades del sector salud, en común acuerdo con los médicos indígenas, protegerá su medicina tradicional y tomará las medidas necesarias para su conservación y desarrollo; para ello: I. Promoverá la investigación y difusión de la medicina tradicional a través de instituciones educativas y de salud; II. Generará organismos y promoverá la apertura de espacios que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias sobre medicina tradicional y herbolaria, entre los pueblos indígenas; y III. Impulsará la creación de centros de medicina tradicional y herbolaria, de consultorios y de hospitales y centros de salud en los que se aplique la medicina

tradicional y brinden atención sus médicos y parteras”.

El artículo 55 reconoce que los pueblos y comunidades indígenas “...tienen el derecho a practicar, revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras, por medio de la educación formal e informal, su historia, lenguas, tecnologías, sistemas alternativos de salud, medicina tradicional y herbolaria, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura; de igual forma, a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres y de sus comunidades”.

El artículo 65 dispone que “El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con los Consejos Estatal y Regionales para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas y con la participación de las comunidades indígenas, promoverán y fomentarán el desarrollo y aprovechamiento sostenible de sus tierras y recursos naturales”.

El artículo 66 dispone que-; “Las obras y proyectos que promuevan el Estado, los Municipios, las organizaciones o los particulares que impacten al territorio indígena en sus recursos naturales, deberán ser discutidos, analizados y consensuados previamente con los pueblos y comunidades, a través de sus autoridades y Asambleas Comunitarias”.



El artículo 67 dispone que “Las comunidades de indígenas coadyuvarán con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en acciones de conservación y protección de los recursos naturales de sus territorios”.

El artículo 68 reconoce que “Las comunidades de indígenas tienen facultad de realizar las acciones de vigilancia y establecer disposiciones dirigidas a la conservación y protección de su hábitat, de conformidad con sus usos y costumbres”.

El artículo 70 reconoce que “Los pueblos y comunidades de indígenas podrán realizar actividades de protección, restauración, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que integran su hábitat, para lo cual deberán contar con el apoyo técnico y financiero del Estado, de las instituciones educativas y de las instituciones públicas especializadas en ciencias y tecnología. Para cumplir con estos objetivos, se suscribirán previamente los convenios y acuerdos específicos necesarios. De igual forma, podrán acudir y celebrar convenios de colaboración con organizaciones civiles o sociedades nacionales e internacionales, en materia científica, tecnológica y de protección al ambiente; en estos casos deberán informar y dar cuenta al Consejo del proyecto y contenido del referido convenio para que aquél emita, en su caso, la opinión respectiva, en un plazo no mayor a 15 días hábiles”.

El artículo 71 dispone que “La creación de áreas naturales protegidas, y otras medidas encaminadas a la protección de los recursos naturales en los territorios indígenas, deberán llevarse a cabo mediante acuerdos explícitos entre el Estado y los pueblos y comunidades de indígenas con mediación del Consejo Estatal”.

Ley de Vida Silvestre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

El artículo 16 de la Ley establece que “En las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, se respetarán, conservarán y mantendrán los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales, que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para ello; y se promoverá la aplicación más amplia de estos conocimientos, con la aprobación y participación de quienes los posean”.

Ley Orgánica del Municipio Libre

El artículo 35 fracción XXX le confiere al Ayuntamiento del Municipio de Pajapan, la atribución para desarrollar planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio y al desarrollo forestal sustentable.

El artículo 54 fracción VII le confiere a la Comisión de Fomento Agropecuario del Ayuntamiento, atribuciones para fomentar en el municipio, atendiendo a la actividad que predomine, la producción agrícola, ganadera, frutícola, apícola y pesquera para procurar el uso de los recursos naturales en la forma más productiva y razonable.

El artículo 58 fracción III le confiere a la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento, atribuciones para promover las medidas necesarias para el uso racional de los recursos naturales.

El artículo 73 Novodécimas fracción III le confiere al Director de Fomento Agropecuario, atribuciones para promover la protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Reglamentos Municipales.

En cumplimiento a sus obligaciones el Municipio cuenta con un plan municipal de desarrollo 2018-2021 de Pajapan, Veracruz.



*Autoridades Comunitarias, CTC, PNUD y RITA
Autor: Comunidad El Pescador*



Participación en asamblea comunitaria el
C. Alejandrino Rivera Salazar fundador de la comunidad
Autor: Comunidad El Pescador

Sistemas Normativos Indígenas

Acuerdos de Asamblea.

La Asamblea ha declarado ser comunidad indígena y comunidad agraria y como tal, ha declarado los siguientes derechos, instituciones y principios, de acuerdo a su estatuto comunal:

Derechos:

- A) Derecho a la autodeterminación y autonomía.
- B) Derecho al autogobierno.
- C) Derecho a conservar, proteger, preservar, cultivar las semillas y plantas medicinales y comestibles que hayan sido propiedad de la comunidad, cultivadas y heredadas por nuestros abuelos.
- D) Derecho a preservar, conservar proteger y defender todos los demás recursos naturales que existen en nuestro territorio.
- E) Derecho a conservar, preservar y fomentar las lenguas indígenas, las expresiones orales, la música tradicional, los ritos y la medicina tradicional y todo lo que tenga que ver con la cultura, basándonos en los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad.
- F) Es por eso que nuestra comunidad se declara libre de la fracturación hidráulica también conocida como FRACKIN, de otras actividades extractivas y de más acciones que afecten nuestros territorios y derechos como pueblos indígenas.

Participar en las labores de fomento, protección, conservación, restauración de los recursos naturales de la comunidad.

Son autoridades de la comunidad:

- 1. La asamblea general de comuneros y comuneras.
- 2. El comisariado de bienes comunales.
- 3. El consejo de vigilancia.
- 4. El agente municipal.

La máxima autoridad de decisión de la comunidad es la asamblea misma que se constituye con la presencia de comuneros y comuneras con derechos vigentes así como hijos e hijas de comunero/as con derechos, y en su caso con los representantes de los comunero/as para aquellos asuntos que está permitida su participación.



<p>La comunidad celebra 3 tipos de asamblea:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por uso, costumbre y tradición, la comunidad celebra Asamblea de comuneros/as los 20 de cada mes, en donde participan los comuneros y comuneras. Es obligatoria la presencia para todos y todas los comuneros y comuneras. 2. Asamblea general comunitaria ordinaria los miércoles de cada semana; esta asamblea es de información y planeación para el desarrollo de la comunidad, la cual es obligatoria la participación de todos los/as comunero/as e hijos de comuneros con derecho. El (la) comunero (a) que no asista a dicha asamblea, la misma lo podrá sancionar. 3. La comunidad celebra asamblea general extraordinaria; esta asamblea se lleva acabo cuantas veces sea necesario para el buen funcionamiento de la misma, ya sea por contingencia de algún fenómeno natural o para vigilar los recursos naturales de la comunidad. En esta asamblea cualquier comunero, comunera o persona puede convocar.
<p>La asamblea es la máxima autoridad; solo ella podrá decidir sobre el territorio o cambio de uso de suelos de la comunidad; la asamblea delegara responsabilidades para atender las diversas situaciones.</p>
<p>Serán removidos/as de su cargo los/as integrantes del comisariado de bienes comunales, del consejo de vigilancia y del agente municipal si incurrieran los siguientes delitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Hacer tratos o firmar contratos, sin el consentimiento previo e informado de la asamblea general de comuneros. b) Que incurra en algún delito que amerite la privación de la libertad. c) Por todas aquellas causas determinadas por la asamblea con base en los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad.
<p>La asamblea determinara el régimen de explotación de las tierras y demás recursos naturales, propiedad de la comunidad.</p>
<p>La tierra y lo que hay en ella, agua, animales, plantas y bosques y todo los recursos naturales, de todo el territorio de la comunidad El Pescador municipio de Pajapan, Estado de Veracruz es de la comunidad, de los comuneros, comuneras y de hijo/as. Por lo tanto, prohibimos la expropiación de los terrenos comunales o de ocupación temporal y de asentamientos humanos.</p>
<p>Todo contrato que sea firmado por el comisariado, por el consejo de vigilancia, por el agente municipal, o por cualquier otra autoridad o persona, con empresas o personas sin el consentimiento de la asamblea general de comuneros/as, queda automáticamente sin efectos, quedando inválido el contrato.</p>
<p>Por la voluntad expresa de la asamblea, la reserva de la comunidad que son los manglares y sus recursos bióticos y abióticos, son de uso común y está reconocida en el plano general de la carpeta básica. Esas tierras de acuerdo a los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad nos proveen de madera para la construcción de nuestras viviendas, y de algunos recursos que racionalmente se aprovechan sosteniblemente.</p>
<p>Corresponde a la propia comunidad y a lo/as comunero/as, el aprovechamiento de las aguas superficiales y del sub-suelo que se localicen dentro de los terrenos propios de la comunidad, con el compromiso de cuidarlas y defenderlas de lo que las pueda contaminar.</p>

<p>Se entiende como fondo comunal, a los recursos económicos obtenidos por la comunidad, y que forman parte de su patrimonio; dichos fondos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> A) Las cuotas mensuales que acuerde la asamblea. B) La tienda comunal. C) El ganado de la comunidad. D) La venta de las frutas de los árboles que existen dentro de las áreas comunales. E) El importe de las sanciones económicas que imponga la comunidad, por contravenir lo establecido válidamente por la misma. F) Y aquellas que determine la asamblea con base en los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad.
<p>En el caso del uso del manglar y sus recursos bióticos y abióticos, la comunidad harán dos o tres faenas de reforestación en el manglar al año.</p>

Ordenamiento Territorial Comunitario.

En el marco del proyecto “Fortalecimiento de capacidades para la planeación participativa del desarrollo sustentable en cinco comunidades indígenas del área de la reserva de la biosfera de Los Tuxtlas, Ver.” se elaboró la propuesta de ordenamiento territorial de El Pescador, municipio de Pajapan, Veracruz a cargo de las organizaciones Codesuver y Red para el desarrollo sostenible de México A.C., en marzo de 2004.

Este ordenamiento considera las siguientes disposiciones relacionadas con actividades de conservación y manejo de los recursos naturales y biológicos con conocimiento tradicional asociado o no, que están vinculados al PCB:

Reforestación a orillas de los ríos Agachapa y Temoloapan.

Se acordó una serie de acciones para la restauración y aprovechamiento de las áreas riparias, tales como.

- Cercar 10 000 m de orillas del arroyo.
- Reforestación de 5000 m de orillas de arroyo en franjas de 10 metros de ancho.
- Sembrar 5000 plantas de corpo y baris y 2000 frutales, recolectar semillas de la región y hacer un vivero con al menos 10 000 plantas. Establecer un vivero de plantas de la región para su germinación.
- Establecer 9 mangas a las orillas de los arroyos para abrevar al ganado.

Manejo de cangrejo azul en zonas de los ríos.

Se acordó elaborar un reglamento comunitario para el aprovechamiento de cangrejo azul, así como:

- Hacer 5 visitas de difusión del proyecto a las comunidades colindantes.
- Gestión ante las instituciones gubernamentales sobre el reconocimiento del proyecto y su reglamento.

Ordenamiento parcelario

El ordenamiento comunitario incluye el ordenamiento parcelario, con el objetivo de mejorar los niveles de producción y productividad de las parcelas, mediante prácticas agrosilvopastoriles, cuya suma a nivel comunitario genera impactos positivos sobre el estado de los recursos naturales como el suelo, bosque, fauna y agua. Se proponen por lo tanto siguientes acciones:

Hacer un aprovechamiento silvopastoril de las parcelas, se propone que las tareas dedicadas a producción (ganado, milpa y hortalizas) se roten para conservar la fertilidad. El área de Reserva permitirá tener un banco de materia vegetal para reforestación.

Se acordó que cada uno de los 54 comuneros conservara una hectárea de acahual en su parcela.

Así también establece en las políticas de ordenamiento:

- Conservación, protección, reforestación y aprovechamiento del manglar 128 hectáreas.
- Reforestación con mangle en parcelas aledañas al manglar (8 parcelas).
- Zonas para regresar la concha del Ostión para su reproducción.
- Reforestación río Temoloapan y Agachapa.



*Participación de mujeres en la Asamblea general comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador*

Ámbito de aplicación del PCB

El presente Protocolo Comunitario Biocultural es de interés público y de observancia general en la comunidad El Pescador (El Moral), municipio de Pajapan, Veracruz; en el marco del Protocolo de Nagoya para garantizar la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, especificando los casos de: adquisición de material biológico, genético, moléculas y sustancias derivadas para investigación, desarrollo y/o bioprospección, territorio comunal, especies nativas y acceso a conocimiento tradicional asociado, y en general de los mantos acuíferos, zonas de infiltración de humedales y minerales.



La comunidad y el territorio

En la comunidad El Pescador (El Moral), nos auto determinamos como nahua, la comunidad se conformó por personas de las etnias: nahua, popoluca y totonaco, se fundó el 1 de enero de 1985 con indígenas procedentes del norte, centro y sur de Veracruz, destacando su mayor población del sur de las comunidades de Minzapan, Pajapan y Soteapan.

Actualmente contamos con 240 habitantes, distribuidos en manzanas, lotes y solares en 1,175 hectáreas; con 128 -03-98.809 de uso común, manglar y de conservación, 40-65-73.365 de población urbana, 4-27-17.604 de ríos, arroyos y cuerpos de agua, infraestructuras 10-97-69.897 y áreas parceladas 991-10-23.447.

La comunidad se localiza al sureste del estado de Veracruz, con altitudes que varían entre los 5 y 15 metros sobre el nivel del mar (Lara-Domínguez, et al, 2009).

Las colindancias inmediatas de El Pescador (El Moral) son al norte con la comunidad de Pajapan, al sur con Ejido Benito Juárez y Lázaro Cárdenas al oriente con la laguna del Ostión y al oeste con el Ejido Minzapan. Dentro de éste se encuentran ubicados los 54 predios, bajo el régimen de bienes comunales de El Pescador (El Moral), Pajapan, con folio agrario 30TC00000047 (Figura 1).

Posee un relieve predominantemente plano con algunas áreas altas al noroeste y centro de la comunidad. La parte más baja colinda con la Laguna del Ostión (Lara-Domínguez, et al, 2009).

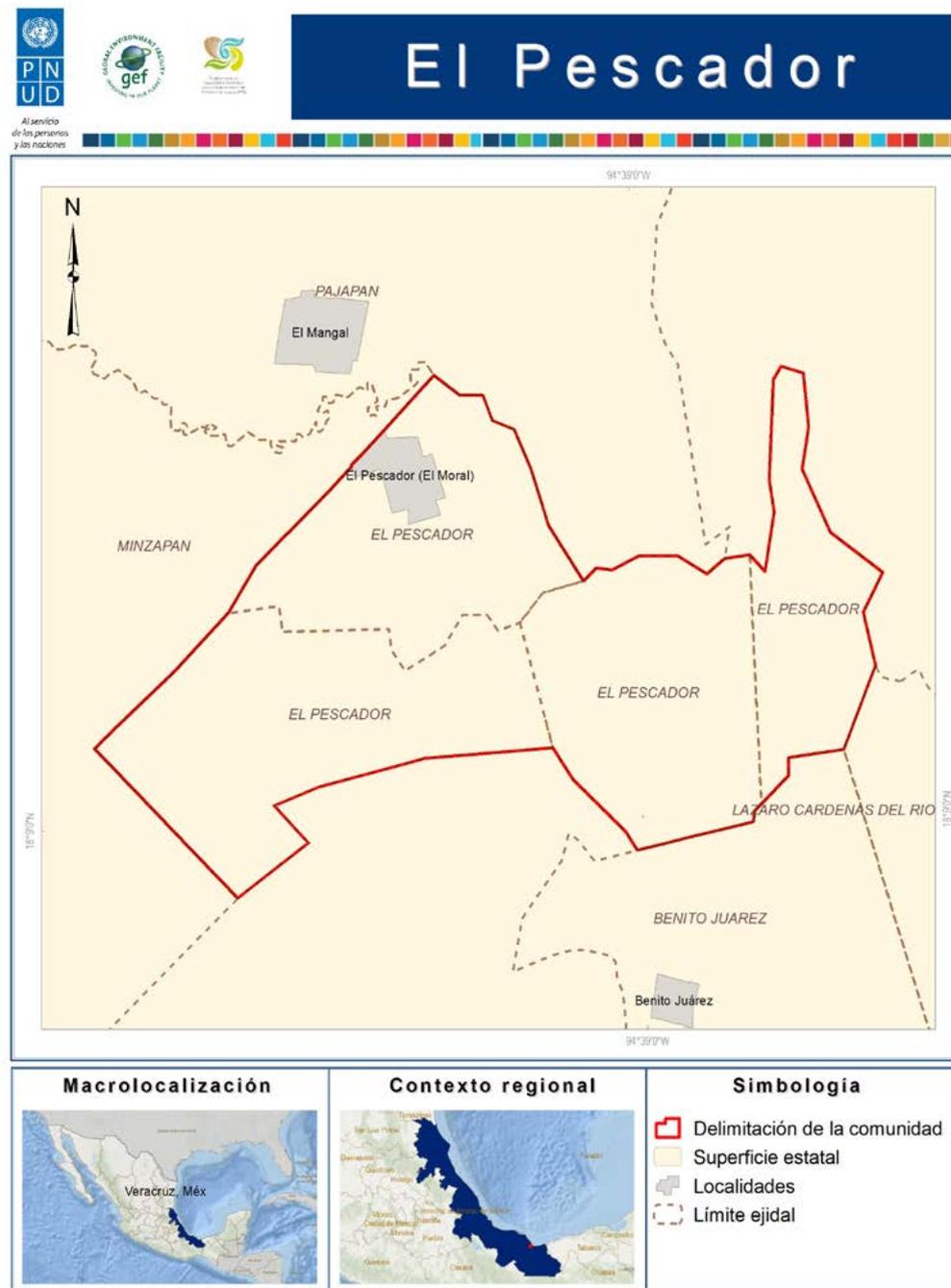


Figura 1. Mapa comunitario y ubicación regional.

Los tipos de vegetación que se encuentran en la comunidad El Pescador (El Moral) son selva alta perennifolia y sub perennifolia, manglar, popal, tular, palmar inducido, pastizal y acahual.³

El manglar es conservado comunitariamente, domina en la línea de costa y las desembocaduras de los ríos, las especies representativas son: mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle negro (*Avicennia germinans*). La Norma Oficial Mexicana 022 tiene como objetivo proteger los humedales costeros. Las tres especies están sujetas a protección especial de acuerdo a la NOM 059-SEMARNAT-2010, porque podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, lo que determinaría la necesidad de propiciar su recuperación y conservación (DOF, 2010).

Los popal-tular son un tipo de humedal herbáceo y se observa cerca de la desembocadura de los ríos y asociado al manglar. Las principales especies que se encuentran son: *Sagittaria lancifolia*, *Sagittaria latifolia*, cucharita (*Pontederia sagittata*), platanillo de agua (*Thalia geniculata*), especies de tular como (*Typha dominicensis*), (*Cyperus giganteus*) y nenúfares o flor de loto (*Nymphaea ampla*).⁴

Respecto a la fauna que habita los anteriores tipos de vegetación encontramos a los mamíferos como: venado (*Odocoileus virginianus*), tepezcuintle (*Agouti paca*), mapache (*Procyon lotor*), coatí (*Nasua narica*), armadillo (*Dasypus novemcinctus*), serete (*Dasyprocta punctata*), brazo fuerte (*Tamandua mexicana*), ratón tlacuache (*Marmosa mexicana*), onza (*Herpailurus yagouaroundi*), entre las aves están: chachalaca (*Ortalis vetula*), loro cachete amarillo (*Amazona autumnalis*), loro cabeza amarilla (*Amazona oratrix*), tucán pico canoa (*Ramphastos sulfuratus*), tucancillo collarejo (*Pteroglossus torquatus*), martín pescador de collar (*Megaceryle torquata*), pájaro carpintero (*Melanerpes aurifrons*), en cuanto a reptiles se encuentran: largarto (*Crocodylus moreletii*), iguana verde (*Iguana iguana*), iguana negra (*Ctenosaura pectinata*), tortuga pochitoque (*Kinosternon acutum*), tortuga tres lomos (*Staurotypus triporcatus*), coralillo (*Micrurus sp.*), culebra corredora (*Drymobius margaritiferus*), boa (*Boa constrictor*), nauyaca (*Botrops asper*), así como especies de cangrejo azul (*Cardio-*

soma guanhumi) y cangrejo peludo (*Ucides cordatus*), entre otros. Algunas de las aves presentes en el manglar y popal-tular son: garza azul (*Egretta caerulea*), garza roja (*Egretta rufescens*), garza morada (*Egretta tricolor*), garza gris (*Ardea herodias*), garza (*Cochlearius cochlearius*), gavilán caracolero (*Rostrhamus sociabilis*), cigüeña o garzón (*Mycteria americana*), vireo manglero (*Vireo pallens*) y tecolotito manglero (*Megascops cooperi*), entre otras (CONANP, 2018).

En la tabla 1 se enlistan las especies más comunes en El Pescador.



3 Tomado de propuesta comunitaria para la implementación del proyecto Conservación en zona comunal de Manglares en El Pescador 21 de abril del 2014 a cargo de Sembrando Semilla Sagrada.

4 Tomado de propuesta comunitaria para la implementación del proyecto Conservación en zona comunal de Manglares en El Pescador 21 de abril del 2014 a cargo de Sembrando Semilla Sagrada AC.

Tabla 1. Especies más comunes en la comunidad de El Pescador

AVES	REPTILES	MAMIFEROS
Palomas.	Cascabel.	Conejos.
Primaveras.	Coralillo.	Ardillas.
Calandrias.	Nauyacas.	Jabalí
Colibríes.	Sordas.	Venado gris.
Cardenales.	Gota coral.	Venado cola blanca.
Pájaros carpinteros.	Mano metate.	Coyotes.
Chachalacas.	Vejuquilla.	Tigrillo.
Pichichis.		Tejón.
		Mapaches.
		Suricatas (Comadreja).
		Armadillo Tepezcuintle

*Elaboración propia

En El Pescador (El Moral), hay diversos conocimientos tradicionales los cuales nos están enseñando nuestros padres para que no se pierdan ya que como dicen las personas mayores pasa el tiempo y se pierden las tradiciones; los conocimientos tradicionales los aplicamos también en la restauración de la Laguna del Ostión, manglares, orillas de ríos, acahuales y como conservar diversas especies, así también como en la restauración de pastizales con especies nativas mediante técnicas tradicionales. La comunidad ha generado innovaciones para evitar la erosión en partes bajas de la subcuenca y cuenca de la laguna del Ostión mediante diversas asociaciones de plantas nativas.

La laguna del Ostión es sagrada para la comunidad, se realiza un agradecimiento a la laguna, un ritual que se celebra cada año en la comunidad de El Mangal, en el cual participan las 13 comunidades de la parte baja de Pajapan.

En el año 2009, como parte de los trabajos del consenso para el establecimiento de un sitio RAMSAR en la Laguna del Ostión, se identificaron 34 especies de fauna (RBLT, 2009).⁵

⁵ Consultado del estudio previo justificativo para el establecimiento del área natural protegida área de protección de flora y fauna arrecifes de Los Tuxtlas Veracruz, CONANP, 5 de junio de 2018.

Tabla 2. Fauna identificada en la Laguna del Ostión; Municipio de Pajapan, Veracruz.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Categoría NOM-059-SEMARNAT	Enderismo
Reptiles				
Crocodylidae	<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo de pantano, cocodrilo Moreletí, lagarto, lagarto de pantano, lagarto negro	Pr	
Dermatemydidae	<i>Dermatemys mawii</i>	Tortuga riverina	P	
Emydidae	<i>Trachemys elegans</i>	Tortuga gravada	Pr	
Kinosternidae	<i>Kinosternon acutum</i>	Tortuga pecho quebrado de Tabasco, pochitoque negro	Pr	
Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana espinosa mexicana	A	E
Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr	
Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Boa constrictor	A	
Iguanidae	<i>Ctenosaura similis</i>	Iguana espinosa rayada Teterete	A	
Aves				
Ardeidae	<i>Ardea herodias</i>	Garza morena		
Ardeidae	<i>Cochlearius cochlearius</i>	Garza cucharón		
Ardeidae	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Garza nocturna		
Accipitridae	<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Gavilán caracolero, milano caracolero	Pr	
Accipitridae	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor	Pr	
Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i>	Aguila pescadora		
Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	Pr	
Icteridae	<i>Psarocolius wagleri</i>	Oropéndola cabeza castaña	Pr	
Psittacidae	<i>Amazona oratrix</i>	Loro cabeza amarilla	P	

Familia	Nombre científico	Nombre común	Categoría NOM-059-SEMARNAT	Enderismo
Psittacidae	<i>Amazona xantholara</i>	Loro yucateco, loro maicero, E'xikin, t'uut (maya, Q. Roo)	A	E
Psittacidae	<i>Aratinga nana</i>	Perico pecho sucio, periquillo alcaparrero	Pr	
Ramphastidae	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Tucán pico canoa, tucán pecho azufrado	A	
Ramphastidae	<i>Pteroglossus torquatus</i>	Arasari de collar	Pr	
Mamíferos				
Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Mico de noche, kinkajou, martucha	Pr	
Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Tepezcuintle		
Felidae	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Jaguarundi u onza	A	
Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	Ocelote, margay	P	
Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Tayra	P	
Erethizontidae	<i>Coendou mexicanus</i>	Puerco espín tropical	A	
Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero, brazo fuerte	P	
Mustelidae	<i>Lontra longicaudis annectens</i>	Nutria neotropical, perro de agua	A	
Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris		

A= Amenazada P= En peligro de extinción Pr= Sujeta a protección especial E= Probablemente extinta en el medio silvestre. Fuente: (DOF, 2010).

En cuanto a las actividades económicas, se desarrolla la ganadería (vacuno) de doble propósito (carne y leche), ovino, porcino, equino, avícola, con regeneración basado en prácticas tradicionales y sustentables (zonas de restauración en orilla, cercado de ríos, rotación, entre otras), apicultura y siembra de variedades de maíz nativos en el sistema milpa: maíz, frijol, calabaza, pepino, sandía criolla, yuca, camote, entre otras; pesca moderada tradicional para consumo.

La comunidad cuenta con el Prescolar Tonanzit con 5 alumnos, la Escuela Primaria Cuauhtémoc que cuenta actualmente con 17 estudiantes, una asistente rural

que atiende a toda la comunidad y la Unidad Médica Rural (UMR) se encuentra a 5 km en el ejido Benito Juárez, en todas las casas se cuentan con electricidad, agua potable y letrinas.

Se tiene una tienda comunal, tienda Diconsa, un Cyber, un boulevard que divide la comunidad, el Tepozcalli que es un lugar de reunión comunitario, la casa comunal conocida como Casa redonda, el Museo comunitario, el Foro, que es un espacio que sirve como albergue en casos de contingencias (inundaciones), el campo deportivo de beisbol, un pozo profundo que abastece a toda la comunidad, un panteón, el fierro que es el sistema de llamado de reuniones, la cocina comunal, la cocina comunitaria de la escuela, los carriles, campo de futbol, rastro comunal, horno comunitario.

La religión es católica y se cuenta con una iglesia dedicada a la Virgen de Guadalupe.



Contexto histórico – geográfico

Memoria histórica

El territorio que ahora ocupa la comunidad de El Pescador (El Moral) es un territorio indígena que fue ocupado por terratenientes, en los años 40 y 50 llamado ranchería “El Moral” y fue recuperado en el año 1985 cuando llegó un pequeño grupo de personas que se establecieron en un predio llamado El Moral, el 14 de enero de 1985 se llevó a cabo el primer y único enfrentamiento con la policía judicial en el que fue flechado un comandante y se llevaron 36 personas amarradas y solo quedaron 10 personas luchando. En 1986 se inició la tienda comunal con capital inicial de 200 pesos el cual se obtuvo por la cooperación de todos los comuneros que en esas fechas acordaron y que hasta este momento es un patrimonio de toda la comunidad y que ha incrementado su capital económico, así también en 1988 se construyó el primer puente “Temoloapan” que comunico a las otras comunidades vecinas y permitió el acceso de transporte público, también para nuestra comunidad fue de gran aprovechamiento para obtener la electrificación en el año de 1991, por otra parte en 1994 se realizó la sentencia a favor de bienes comunales El Pescador, para mejoramiento de toda la organización de territorio de la comunidad el Lic. Miguel Rivera Anima realizó el deslinde de todos los terrenos en 1998 para así poder trabajar cada uno y construir su propio patrimonio, en ese mismo año ocurre una tragedia para toda la comunidad ya que la construcción de un puente se derrumba y fallece el Sub Agente Municipal el día 13 de mayo.

Nuestra comunidad ha establecido diferentes medidas de protección y conservación de nuestro territorio uno de ellos es la organización para el cuidado de los cangrejos azul y moro y toda nuestra reserva de los manglares establecida en 1999.

*Puente viejo Temoloapan
Autor: Comunidad El Pescador*

Un suceso que impacto mucho a la toda nuestra comunidad fue que en el año 2017 se presentó una gran cantidad de camarones blancos en la laguna del Ostión y actualmente ya no se logra apreciar en la fecha de captura.

El desarrollo y crecimiento de nuestra comunidad ha permitido grandes construcciones, una de ellas es la perforación de un pozo profundo en el año 2009 y que hasta el momento abastece a toda nuestra comunidad, otro hecho muy significativo de carácter ambiental ocurrió provocado por exceso de lluvias que ocasiono el derrumbe del cerro San Martín y toda la zona baja de nuestro municipio fue inundada ocasionando diferentes tipos de afectación, por tal motivo en el periodo de 2013 a 2016 la comunidad gestionó los puentes para evitar quedar incomunicados y también para el acceso de transporte público. Se ha creado un medio de seguridad el cual ha sido ejemplo e iniciativa para otras comunidades en la colocación de las plumas de seguridad en el año 2016 el día 12 de diciembre y que hasta el momento se ha logrado evitar abigeatos y otros delitos.



Tabla 3. Acontecimientos sociales y ambientales importantes en El Pescador (El Moral)⁶

Socio económico cultural	Ambiental
1985 01 de enero, toma de tierras en El Moral (36 personas), del 1 al 3 se realizó el reconocimiento del territorio.	1988 Construcción del puente Temoloapan
1985 14 de enero, el primer y único enfrentamiento con la judicial en el que fue flechado un comandante, se llevaron 36 personas amarradas y solas quedaron luchando 10 personas en el desalojo.	1998 13 de mayo derrumbe de puente donde falleció el sub Agente.
1986 se inicia tienda comunal con capital inicial de 200 pesos.	1999 Se organiza la comunidad para la conservación del manglar y de los cangrejos
1991 Se electrifica la comunidad	2016 12 de diciembre, se colocan las plumas de seguridad.
1994 15 de agosto se realiza la sentencia a favor de bienes comunales el Pescador.	2017 Se manifestó un evento de camarones en exceso
1998 Miguel Rivera Anima realizó el deslinde de los terrenos.	2010 Se derrumba el cerro San Martín por exceso de lluvia y se inunda la zona baja del municipio de Pajapan
2009 construcción del pozo profundo.	2013-2016 Construcción actual de los puentes

⁶ La memoria histórica completa se presenta como Anexo.

Organización social, toma de decisiones y estructura de autoridades

La vida comunitaria está regida por la asamblea comunal, existen dos tipos de autoridad: la autoridad civil, representada por la comitiva del agente municipal; integrado por el agente municipal, un suplente, secretario, un comandante y 7 policías comunitarios.

La autoridad comunal, representada por la directiva del comisariado de bienes comunales integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, a su vez tiene un consejo de vigilancia integrado por un presidente y dos secretarios.

El agente municipal tiene como funciones:

- Gestionar y desarrollar actividades para el desarrollo y bienestar de la comunidad.
- Vigilar que se respeten los usos y costumbres de la comunidad.
- Vigilar que se cumplan las sanciones regidas por la asamblea.
- Buscar apoyos municipales para el mejoramiento de las escuelas.
- Vigilar que el servicio eléctrico se encuentre en buenas condiciones.
- Coordinarse con el municipio para el bienestar en la salud de las familias.

El comisariado de Bienes Comunales tiene como funciones:

- Resolver conflictos entre comuneros en las divisiones de las parcelas y comunidad (solares).
- Cuidar y vigilar la conservación de la flora y fauna (manglares, cotorros, peces etc.).
- Coordinar el área comunal en las faenas.
- Programar aberturas en las guardarrayas en los terrenos de uso común en los manglares.
- Convocar asambleas comunales.
- Convocar a recorridos de vigilancia en los manglares.

Las funciones del Consejo de vigilancia del Comisariado de Bienes Comunales son:

- Convocar asambleas si el comisariado no los convoca respecto al cuidado de los recursos naturales de la comunidad.
- Vigilar si el comisariado no está realizando sus respectivas funciones, así como el abuso de autoridad ante cualquier conflicto.
- Mandar oficios a otras comunidades.
- Hacer reuniones para aclarar situaciones con respecto a la comunidad.

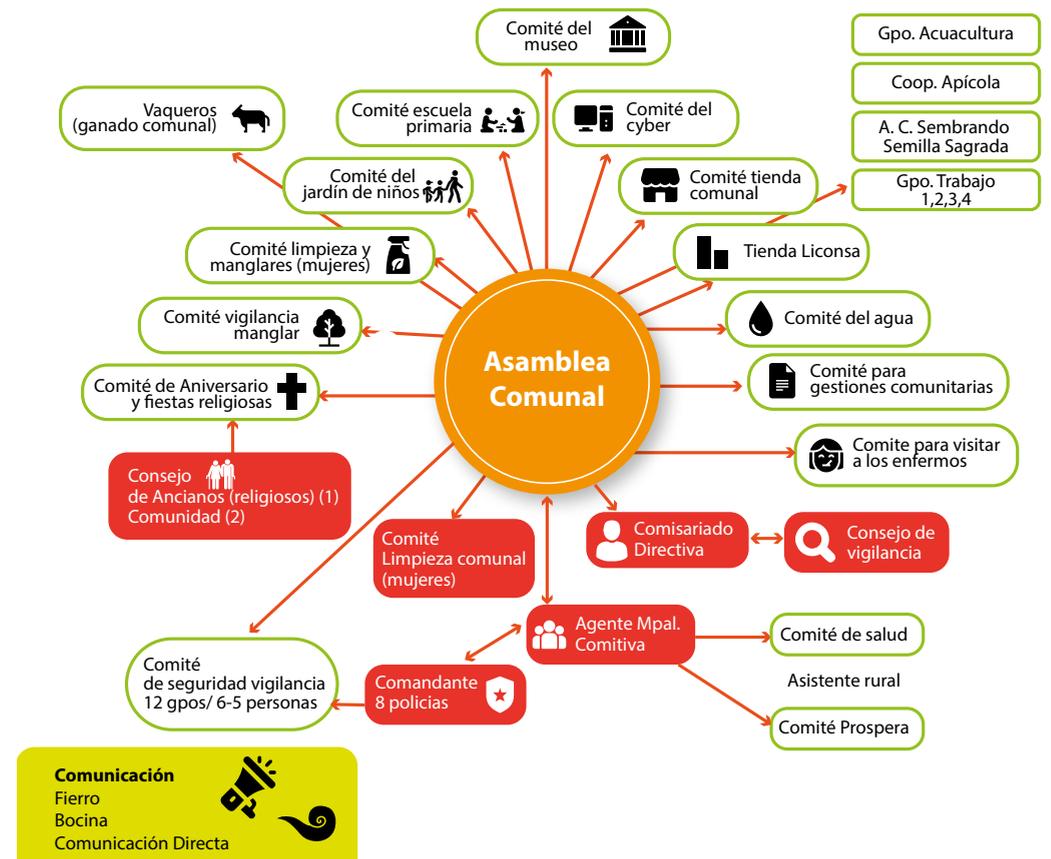


Figura 2. Mapa de instituciones comunitarias

Entre las funciones del agente municipal, está la de coordinar actividades locales y gestionar apoyos para la comunidad, así mismo mantiene coordinación con el municipio y las autoridades municipales, para fortalecer y cubrir las necesidades y visión de desarrollo de la comunidad, el agente municipal mantiene la coordinación del comandante y los ocho policías que a su vez está relacionados con el comité de seguridad que consta de 12 grupos de vigilancia integrados por 6 o 5 personas; asimismo tiene bajo su coordinación el comité de salud; y todos aquellos grupos de trabajo que están directamente relacionados con las obligaciones del Estado.

Por otro lado, la vida comunal está directamente bajo el encargo del comisariado de bienes comunales y el agente municipal, sin embargo, las decisiones que afectan a toda la comunidad independientemente de qué comité le competen siempre son emanadas del diálogo que se establece en la asamblea comunal. Existen además grupos de trabajo para las faenas, también regidos por la asamblea comunal.

En la figura 2, se identifican las instituciones comunitarias, que se describen a continuación:

Comité de limpieza: esta función la coordina la esposa del agente municipal

Jefes de guardias: este grupo comunitario, se divide en doce responsables quienes son encargados de coordinar a seis comuneros quienes integran un solo grupo para cuidar y salvaguardar la seguridad nocturna de la comunidad.

Comandante: Sus responsabilidades son:

- Dirigir 3 citatorios a la persona agraviante y si la persona no acude es llamado por la asamblea, pero si no se presenta es remitido al municipio.
- Resguardar los radios que son utilizados para las guardias.
- Convocar a sus policías para resguardar la seguridad de las personas durante la fiesta de aniversario de la comunidad.

Comité comunal: ver las necesidades del pueblo para solicitarlo, delimitar puntos para ser llevados a la asamblea, su función de manera general es realizar un análisis de todo lo que se realiza en la comunidad.

Servidores de iglesia: fomentar la convivencia para vivir en hermandad, promover la educación ambiental, conservar y fomentar las tradiciones, apoyar a la comunidad en la formación de en la educación cristiana.

Organización de la fiesta del pueblo: gestionar apoyos económicos a dependencias municipales y particulares, coordinar la preparación de los alimentos e itinerario, rendir cuentas en lo efectivo.

Encargado del ganado comunal: vigilar y cuidar los bienes comunales en ganado en coordinación con el comisariado ejidal.

Comité Limpieza de manglares: la limpieza del manglar se realiza en dos grupos de mujeres y hombres y se establece fecha en coordinación con la asamblea.

Comité de escuela primaria: convocar asambleas con padres de familia apoyados por la asamblea del pueblo, organizar las actividades de fin de curso en coordinación con el preescolar.

Comité de escuela del jardín de niños: elaborar un plan de trabajo por cada ciclo escolar, respaldado con la asamblea general; convocar asambleas con los padres de familia; y organizar las actividades de fin de curso en coordinación con la escuela primaria.

Comité del museo: resguardar las piezas arqueológicas del museo comunitario y dar seguimiento al proyecto.

Comité del cyber: son los encargados de la administración y entrega de cuentas a la comunidad, vigilar el correcto funcionamiento de las computadoras y todo lo que se necesite en el cyber comunitario.

Comité de la tienda comunal: está integrado por tres personas y un tendero quienes son los responsables de contabilizar cada fin de mes las entradas y salidas en dinero en efectivo para el incremento del capital económico así como las ganancias y pérdidas que hay en ellas el cual es presentado ante la asamblea.

Comité de la tienda Diconsa: de la misma forma que el comité de la tienda comunal está integrado por tres personas y un tendero quienes son los encargados de estar presentes en las auditorias trimestrales.

Comité de agua: es el encargado de darle mantenimiento a las tuberías o en algunas fallas que se presente así también cobrar una cuota de todos los beneficiarios de la comunidad.

Comité para la visita a los enfermos: está integrado por el agente municipal y comisariado quienes son los encargados de entregar un apoyo económico a la familia de la persona enferma del pueblo.

Comisión para gestiones comunitarias: es una comisión asignada por la asamblea para la gestión para el desarrollo de las necesidades de la comunidad en coordinación con el agente municipal.

Asistente rural: es la encargada de vigilar y coordinar actividades de prevención y promoción a la salud en la comunidad; comunicar a la población sobre las campañas de vacunación en adultos, adolescentes y niños; realizar un diagnóstico de la población el cual es utilizado en la Unidad Médica Rural (UMR) que a la comunidad le corresponde; programar faenas en coordinación con el comité de la comunidad y realizarlo en la unidad de la comunidad de Benito Juárez.

Mantenimiento del campo deportivo: son dos personas encargadas de chapear (podar el pasto) del campo deportivo, cuidar y darles mantenimiento a las chapeadoras.

Comité de lancha: administrar los recursos que provienen de los viajes que se realizan de personas internas y externas de la comunidad.

Por otro lado se encuentran el grupo de acuicultores y las organizaciones; la cooperativa apícola Pop Chiñoc S.C. de R.L. y la asociación civil Sembrando Semilla Sagrada, que están integrados por algunos pobladores de la comunidad y que aun teniendo autonomía administrativa se rigen por los usos y costumbres ateniéndose a las disposiciones que emanan de la asamblea comunal.

Las y los habitantes estamos reconocidos como:

Comunero/a: el o la habitante que tiene un derecho agrario, tiene voz y tiene voto, goza de beneficios y de obligaciones comunitarias.

Hijos/as de comunero/a: son los hijos e hijas de comuneros o comuneras que tienen obligaciones comunitarias y beneficios monetarios y no monetarios. En el caso de las aportaciones solo cubren el 50% de ellas. Es el equivalente a los avecindados reconocidos en el Artículo 13 de la Ley Agraria.

Vecino/a: son personas que llegan a vivir a la comunidad temporalmente, adquieren las obligaciones comunitarias para gozar de los beneficios ambientales y de servicios comunitarios.

La toma de decisiones comunitarias es a través de las asambleas y las decisiones de acuerdo a los temas y competencias se realizan a través de las instituciones comunitarias antes descritas.

Asamblea de comuneros/as: se realiza los días 20 de cada mes y participan comuneros, comuneras, esposas/os, instituciones internas, se realiza la rendición

de cuentas financieras, autorizaciones, acceso a los recursos naturales y biológicos, resolución de conflictos internos y externos, se realizan los nombramientos de autoridades e instituciones comunitarias y tienen carácter resolutivo.

Asamblea general comunitaria ordinaria: se realiza los días miércoles y participan los comuneros, hijos de comuneros, instituciones comunitarias, se realizan los informes y planeación de actividades de la comunidad y tienen carácter resolutivo.

Sistemas normativos indígenas

La comunidad indígena de El Pescador (El Moral), se rige por la asamblea comunal, máximo órgano de toma de decisiones, la autoridad civil en la figura del Agente municipal está regulado por el Artículo 115 constitucional y la constitución de Veracruz. El orden público es regulado por el estatuto comunal⁷ de la comunidad. El Comisariado de Bienes Comunales se rige por el Artículo 27 constitucional y Artículo 99 Fracción III de la Ley Agraria y de acuerdo al Estatuto Comunal de la Comunidad Indígena de El Pescador (El Moral), municipio de Pajapan, Veracruz de Ignacio de la Llave; de acuerdo a la Constancia de Inscripción del Estatuto Comunal con fecha 06 de diciembre de 1998 en el Registro Agrario Nacional (RAN), establece que:

En el Manglar está prohibido el derribo de árboles a la orilla de los ríos, conservación de cangrejo azul y peludo, prohibición de cacería de las aves principalmente pericos, cotorras, tucancillo, pato real, (psitácidos), de las nutrias, venados, iguanas⁸, jabalí, armadillo, tepezcuintle, serete.

Manejo de los acahuales en las parcelas, para el aprovechamiento de madera y apicultura, y se quite presión a los manglares, manejo del ostión, la pesca moderada y evitar el uso de venenos y cualquier sustancia o instrumento prohibido (redes de malla oscura) para la pesca, evitar el corte y remoción de lechuguilla y pastos a la orilla de los esteros para conservar los sitios de reproducción de peces y crustáceos.

⁷ Se refiere al Estatuto comunal.

⁸ Solo de autoconsumo.

La comunidad ha acordado que los envases de agroquímicos se deben colocar en sitios especiales; está prohibido el lavado de bombas aspersores con residuos de agroquímicos en cualquier manto acuífero.

Los medios de comunicación internos son el uso del aparato de sonido para los anuncios, propaganda de venta comunitaria y el fierro⁹ es para emergencias y reuniones.

En nuestra comunidad prevalece el orden, seguridad y respeto entre los habitantes y generaciones, se tiene la obligación de asistir a las asambleas, cumplir con las faenas, las comisiones y cargos que les sean encomendados; y las sanciones, que van de una llamada de atención, hasta multas, y está prohibida la venta de bebidas alcohólicas y cigarros.



*Recorrido del Comité Técnico Comunitario en el manglar
Autor: Comunidad El Pescador*



*Poza Potrerillo
Autor: Comité Técnico Comunitario*

⁹ Disco metálico de arrastre de un tractor.





Rosa morada
Autor: Comunidad El Pescador

Recursos naturales, biológicos, genéticos, asociados a conocimientos y prácticas tradicionales.

Prácticas culturales relacionadas con los Conocimientos Tradicionales

Nuestro quehacer cotidiano está relacionado con los recursos naturales, biológicos y genéticos, las tradiciones y festividades de El Pescador (El Moral) están relacionadas con los ciclos agrícolas e hidrológicos; los periodos estacionales están vinculados con cambios en el comportamiento de la fauna, cambios en la flora y la alimentación. La migración de ciertas especies de fauna está relacionada con los pronósticos del clima y de esta forma entendemos que todos estamos relacionados.

El mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle negro (*Avicennia germinans*), el cangrejo azul (*Cardiosoma guanhumi*) y el cangrejo peludo (*Ucides cordatus*), son especies muy valoradas y cuidadas en la comunidad, la Laguna del Ostión representa un espacio sagrado, ya que es proveedora de recursos alimentarios, de protección contra huracanes y de convivencia, como se menciona en la memoria histórica ha habido una defensa activa por la conservación de estas especies en el territorio.

Las fiestas y tradiciones también están relacionadas con nuestro territorio y entorno natural como se muestra en nuestro calendario comunitario y en particular la ceremonia que se realiza en la Laguna del Ostión, en la comunidad de El Mangal, donde participamos con comunidades vecinas y se ofrendan las variedades de maíces nativos, semillas, coco, plátano, calabaza, flores de mayo y de la región, se hace una misa en honor a la Virgen del Carmen y de agradecimiento a la Laguna del Ostión por la cosecha y los recursos que provee, así también se hace la petición para que no falte nada en el siguiente ciclo y se comparte entre los asistentes el arroz con ostión.





*Ceremonia bendición de la semilla
Autor: Comunidad El Pescador*

CALENDARIO COMUNITARIO

- ☛ 1 y 2 de Enero aniversario de la fundación del pueblo, fundado en el año 1985.
- ☛ 6 de Enero día de reyes (fiesta comunal con dulces y piñatas).
- ☛ 2 de Febrero celebración religiosa acompañado de tamales de frijol hechos con hojas de plátano y café.
- ☛ Marzo: semana santa fiesta comunal/ celebración y misa durante la semana, el sábado de gloria se realiza un convivio comunal en la que participan todos en la cena y cada uno lleva comida de su casa.
- ☛ 20 de Marzo – 15 de Junio a finales del mes de Marzo se realiza la cosecha de miel y la producción de abejas reinas.
- ☛ Marzo y Abril se realiza los recorridos para el cuidado de la reserva comunal, y prevención de robo de madera y prevenir incendios se realizan guardarrayas y se recolecta el PET.
- ☛ 10 de Mayo, día de las madres es celebrado en cada uno de los hogares de cada familia.
- ☛ 15 de Mayo: preparación de terrenos para los cultivos.

- ☛ Junio: siembra de maíz, frijol, arroz, calabaza, pepino, sandia y maíz de temporal.
- ☛ Junio-Julio: cuidado de cangrejo, se vigilan las parcelas y las colindancias con Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.
- ☛ Agosto y Septiembre: cosecha de cultivo.
- ☛ Agosto – Septiembre, siembra de mangle en la reserva comunitaria, en las áreas afectadas por el clima y en las zonas de saqueo.
- ☛ Noviembre – diciembre: siembra de tapachole maíz, frijol, calabaza, pepino y sandia.
- ☛ 1 – 12 se realizan las peregrinaciones de la virgen de Guadalupe en la que se realizan tamales, café o champurrado en la que participa toda la comunidad.
- ☛ Los días 12 de cada mes se realizan un rosario en honor a la virgen de Guadalupe hasta culminar el día de su fiesta.
- ☛ Siembra de concha de ostión en julio una vez al año.
- ☛ 15-24 de Diciembre posadas comunales celebración religiosa en la que se da tamales, café, dulces, comida y piñatas.
- ☛ 25 y 31 Diciembre se disfrazan los niños de viejitos y pasan a recolectar un apoyo económico en la casas de toda la comunidad para el 6 de enero.
- ☛ 17 y 18 de cada mes, se realiza la limpieza general por las comuneras,
- ☛ 20 de cada mes, se realiza las asambleas generales (comuneras y comuneros) en esta asamblea se efectúan los siguientes informes:
 - Corte de caja de la tienda comunal.
 - Corte de la tesorería comunal.
 - Corte de caja de internet.
 - Corte de caja agua potable.
 - Corte de caja de comité de limpieza.
 - Corte de caja de la vigilancia.
 - Programación de faena e informes de comisiones realizadas y por realizar.
- ☛ Miércoles de cada semana.
 - Asignación de actividades e informes.
- ☛ Se realizan faenas comunales 2 veces por mes y los lunes de limpieza de área común y limpieza de la parcela escolar.

Justificación

El valor de la biodiversidad de la comunidad de El Pescador (El Moral) es invaluable para la humanidad, particularmente para nosotros que hemos desarrollado históricamente nuestra vida y nuestra cultura en torno a nuestro territorio y todo lo que ahí coexiste, es precisamente por el valor de uso y que a lo largo de la historia se han suscitado accesos ilegales a nuestros recursos, conocimientos y prácticas tradicionales asociadas violentando nuestros derechos como propietarios y legítimos poseedores del territorio y los recursos existentes en este.

Afortunadamente el marco jurídico internacional, nacional y local ahora reconoce nuestros derechos y nosotros hemos desarrollado instrumentos propios para la gestión comunitaria de acuerdo a nuestros sistemas normativos indígenas en el marco del derecho consuetudinario (usos y costumbres) que nos asiste, aun así hemos sido sujetos de engaños por no poseer instrumentos específicos que de manera transparente y precisa potencie la interlocución con los usuarios interesados en acceder a nuestros recursos biológicos, genéticos, conocimientos y prácticas asociadas.

En el contexto de la coyuntura internacional y nacional de implementación del Protocolo de Nagoya, cuyo objetivo es garantizar la participación justa y equitativa de los beneficios derivado del acceso a recursos genéticos, biológicos y conocimiento tradicional asociado, nosotros vimos la pertinencia de contar con un Protocolo Comunitario Biocultural que nos permita proteger y manejar sustentablemente nuestros recursos. Garantizando el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional como son: el Consentimiento Previo Libre e Informado, de buena fe y culturalmente apropiado; Se integran salvaguardas y considera el ejercicio de derechos ganados en el ámbito internacional, nacional, municipal y local; que nos garanticen el respeto a nuestra comunidad, a nuestras formas de organización, territorio, usos y costumbres; garantizando certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima, por ello, decidimos ini-

Actividad del Comité Técnico Comunitario
Autor: Comunidad El Pescador

ciar la construcción de nuestro Protocolo Comunitario Biocultural, pensando en que será el instrumento que nos garantice acciones afirmativas para establecer un dialogo efectivo y cordial con todos aquellos usuarios que estén interesados en acceder a nuestros recursos biológicos, genéticos, prácticas y conocimientos tradicionales asociados. Este instrumento además de darnos certeza jurídica, potenciará el desarrollo de capacidades que conjugadas con nuestros conocimientos tradicionales permitirá que en un mediano o largo plazo pasemos de ser únicamente proveedores a ser usuarios de nuestros mismo recursos.



Objetivos.

Objetivo general.

Garantizar la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del acceso a los recursos biológicos, genéticos, innovaciones, conocimientos y prácticas tradicionales asociadas de la comunidad indígena de El Pescador (El Moral).

Objetivos específicos:

- Preservar la integralidad del territorio, los recursos biológicos, genéticos y conocimientos tradicionales asociados, el uso de tales recursos y derivados de los mismos para fines de investigación, bases de datos, publicaciones, desarrollo de productos y procesos de bioprospección, transformación biotecnológica y/o comercialización.



- Manifestar nuestros lineamientos que garanticen los derechos de la comunidad indígena de El Pescador (El Moral) sobre su territorio, los recursos existentes en él, incluyendo los recursos genéticos, biológicos y conocimiento tradicional asociado, cuando los usuarios soliciten acceso a estos.
- Instaurar la ruta a seguir por los interesados que pretendan tener un acceso a un recurso de nuestra comunidad, que resulte en otorgar o no el Consentimiento Previo Libre e Informado de buena fe y culturalmente apropiado (CPLI); así como el mecanismo de negociación que deberá seguir para lograr las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA).
- Acordar reglas que garanticen la distribución justa y equitativa de los beneficios monetarios y no monetarios, basados en el derecho consuetudinario (usos y costumbres) de la comunidad El Pescador (El Moral).



Metodología.

El Protocolo Comunitario Biocultural es un instrumento legal construido para la defensa de bienes comunales El Pescador (El Moral) con amplia participación de todos los sectores de la población, con una metodología basada en los usos y costumbres, tiempos comunitarios, con información culturalmente adecuada, en armonía con el marco legal en la materia y con pleno ejercicio de nuestros derechos indígenas, que garantizará la protección y gestión de nuestro territorio, los recursos existentes en él y de los conocimientos tradicionales asociados.

El desglose de la metodología aplicada consta de seis procesos con etapas y acciones específicas

Preparatoria

- a) Realiza perfil etnográfico inicial de la comunidad.
- b) Localiza y contacta a un actor interno, que es Sembrando Semilla Sagrada A.C.
- c) Realiza la presentación ante la Asamblea comunitaria y permite la deliberación para la toma de acuerdo para la pertinencia de la cons-

trucción de su PCB, la facilitación de la Red Indígena de Turismo de México, A.C. (RITA), así como la integración de un órgano técnico comunitario que promueva la participación y desarrolle el PCB.

- d) Obtiene el acuerdo comunitario para la construcción del PCB, la facilitación de RITA y por parte de la comunidad se constituye el Comité Técnico Comunitario (CTC).

Diseño y diagnóstico comunitario

Se realizó el taller de Protocolo Comunitario Biocultural: estrategias metodológicas, retos y expectativas con autoridades comunitarias e integrantes del CTC, se facilitó la construcción conjunta del diagnóstico comunitario y se aplicó la herramienta CAP para la identificación de Conocimientos, Actitudes y Prácticas respecto a la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya. Se implementó un proceso colaborativo entre el CTC-RITA para el diseño de la estrategia participativa de construcción del PCB y se facilitó la construcción del programa general de trabajo, mismo que se presentó en Asamblea general comunitaria ordinaria para retroalimentación por parte de la comunidad.

Fase Informativa

Se identificaron, fortalecieron y generaron capacidades en el CTC, se integró la estrategia de difusión y se aplicaron herramientas metodológicas de información y capacitación acordes al diagnóstico comunitario.

Deliberación y análisis

En Asamblea general comunitaria ordinaria se generó diálogo y retroalimentación con apoyo del CTC, se identificaron y acordaron los contenidos, reglamentos, elementos y alcance del PCB.

Construcción del PCB

El CTC y facilitadores de la RITA sistematizaron la información obtenida en la Asamblea general comunitaria ordinaria y se realizó la retroalimentación.

Validación-entrega.

El CTC presentó el contenido del PCB a la Asamblea general comunitaria ordinaria, para recibir comentarios, adiciones y modificaciones pertinentes. Una vez integrados, se presentó nuevamente el PCB para la validación de la Asamblea general comunitaria ordinaria.

La entrega del PCB ante el Pleno de la Asamblea se efectuará una vez sea publicado y registrado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (ABSCH)¹⁰.

Gestión de los recursos genéticos y beneficios derivados del acceso.

La población nahua de El Pescador (El Moral) en el ejercicio de nuestros derechos indígenas, de acuerdo a lo referido en el Marco normativo de este Protocolo, en particular lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, salvaguardados en las fracciones 1 y 2 del Artículo 15 relativo al derecho a la consulta, y a la autodeterminación estipulado en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mandatos que protegen los derechos a la tierra y el territorio, incluye la totalidad del hábitat que ocupa la comunidad, el derecho a decidir sobre el destino de los recursos naturales, del subsuelo y minerales; acceso al agua y a tener un medio ambiente sano y a participar en los beneficios de la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

¹⁰ El Centro de Intercambio de Acceso y Participación en los Beneficios (ABSCH) es una plataforma para el intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios establecida por el Artículo 14 del Protocolo de Nagoya, como parte del mecanismo de intercambio de información en virtud del Artículo 18, párrafo 3 del Convenio sobre Diversidad Biológica.

Dado que somos guardianes y herederos de estos recursos naturales, biológicos y genéticos, que los usamos sosteniblemente de acuerdo a nuestros sistemas normativos indígenas, manteniendo la armonía comunitaria.

Lineamientos para el acceso a los recursos genéticos y conocimiento tradicional asociado.

En la comunidad de El Pescador (El Moral), definimos los procedimientos mínimos para obtener el Consentimiento Fundamentado Previo, como proveedores de los recursos naturales, biológicos y genéticos en nuestro territorio y poseedores del conocimiento tradicional asociado o no a ellos, los cuales deberán ser previos a realizar actividad en las tierras o el territorio, de buena fe y culturalmente adecuado e informando las acciones, resultados y beneficios monetarios y no monetarios. Incluye el derecho a decidir si se puede o no se puede la realización de alguna actividad en las tierras o el territorio y las condiciones mutuamente acordadas (CMA).

Para ello se identifican los siguientes usuarios:

- El usuario interno: es todo aquel que es habitante de la comunidad y está reconocido como: comunero/a, hijo/a de comunero/a, vecina/o o bien es alguna de las instituciones propias de la comunidad.
- El usuario externo: es todo aquél individuo, persona física o moral, grupo, organización, gobierno, Universidad, Institución, o empresa ajena a la comunidad.

Las únicas personas de representación facultadas para recibir solicitudes de acceso de los usuarios son el Comisariado de Bienes Comunales, el Agente Muni-

cipal y el Consejo de vigilancia, quienes canalizarán la solicitud a la Asamblea de comuneras/os.

El interesado en el acceso, uso, utilización y aprovechamiento de los recursos biológicos, naturales y genéticos de la comunidad de El Pescador (El Moral), así como en los conocimientos tradicionales asociados o no a éstos, tendrá la obligación de respetar el proceso y los tiempos necesarios para que la comunidad pueda llevar a cabo, de manera cabal, nuestro proceso deliberativo y de toma de decisiones. Lo anterior en un ambiente libre de engaños, sin coacción, sin influencia, condicionamientos o sobornos. El usuario externo deberá acatar las condiciones que la asamblea determine para establecer el dialogo con la comunidad.

Ruta de solicitud

El Consentimiento Fundamentado Previo se realizará conforme a los procedimientos mínimos establecidos por el Consentimiento libre, previo e informado, culturalmente adecuado y de buena fe, con fundamento al marco normativo internacional y jurisprudencia en la materia.

Los usuarios externos, que tengan la intención de hacer cualquier tipo de proyecto que implique el acceso, uso, utilización y aprovechamiento del recurso biológico, natural y genético de la comunidad de El Pescador (El Moral), así como de los conocimientos tradicionales asociados o no a éstos, deberá seguir la siguiente ruta para solicitar la aceptación por parte de la comunidad, además deberá observarse el marco normativo establecido para el desarrollo de los procesos de información previa con pertinencia cultural, participación y consulta indígena.

- a) Primer contacto: el interesado deberá presentarse de manera personal, identificándose con documentos legales, presentando oficio formal por parte de la organización, institución o empresa de procedencia, también deberá presentar un documento que detalle la información del proyecto; hará una explicación oral de su propuesta a las Autoridades comunitarias.
- b) Verificación de propuesta: las autoridades comunitarias harán un análisis inicial de las propuestas, verificaran la autenticidad de los datos proporcionados e informará a la Asamblea, quien determinará si se realiza una

investigación adicional y la fecha en que presentará el potencial usuario; a la iniciativa en el pleno de la asamblea comunitaria.

- c) Presentación de la información en la Asamblea general comunitaria: la información la deberá presentar por escrito a las autoridades y a la Asamblea partiendo de la presentación de sus datos personales; puesto, funciones, de que organización, institución o dependencia proviene. La presentación debe ser de forma oral auxiliándose de videos e infografías, siempre garantizando la pertinencia cultural; deberá contener entre otros elementos ¿Cuál es el interés?, ¿Cuáles son los beneficios?, ¿Quién o quiénes podrían participar?, ¿Por cuánto tiempo? ¿Cuáles son los riesgos?, ¿Cuáles son los alcances?, ¿Cómo se ve fortalecida la comunidad? ¿Cuáles son los compromisos del interesado? y toda la información que la comunidad determine como necesaria para deliberar sobre la solicitud.
- d) Análisis de la propuesta y deliberación: a partir de la información clara, sobre los beneficios que obtendrá el usuario, los beneficios para la comunidad, las salvaguardas necesarias, entre otros, se debatirá de manera interna, se invitara a un aliado asesor¹¹; en un segundo momento a los representantes de la empresa, universidad o interesado para resolver dudas y finalmente se tomará consenso sobre el consentimiento, pudiendo no otorgarse, al acceso bajo condiciones mutuamente acordadas en pleno respeto de nuestros usos y costumbres; reconocimiento de nuestra labor como guardianes de los recursos en cuestión y nuestro conocimiento tradicional asociado; considerando el bienestar colectivo y como agentes colaboradores para el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- e) La deliberación y toma de acuerdos se realizará en la Asamblea de comuneros/as y se notificará al interesado la respuesta oralmente o por escrito.

La información presentada deberá contener una evaluación preliminar de los efectos económicos, sociales, culturales y ambientales probables, incluidos los posibles riesgos y potenciales impactos, el personal que podría participar en la ejecución del acceso; los procedimientos que podría conllevar el acceso y acuerdos de participación en los beneficios y retomar el Artículo 36 de las Directrices

¹¹ Designado exclusivamente por la comunidad.

de Bonn¹² acerca de la información básica requerida en una solicitud de acceso (SCDB, 2002):

- a) Entidad jurídica y afiliación del solicitante y/o coleccionador; y persona con la que ha de establecerse el contacto cuando el solicitante es una institución;
- b) Tipo y cantidad de los recursos genéticos para los que se solicita el acceso;
- c) Fecha de inicio y duración de la actividad;
- d) Zona geográfica de prospecciones;
- e) Evaluación de la forma por la que la actividad de acceso puede repercutir en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, para determinar los costos y beneficios relativos de conceder el acceso;
- f) Información precisa relativa al uso previsto (p.ej., taxonomía, colección, investigación, comercialización);
- g) Determinación de cuándo tendrá lugar la investigación y desarrollo;
- h) Información acerca de la forma en que se realizará la investigación y el desarrollo;
- i) Determinación de los organismos locales para colaboración en investigación y desarrollo;
- j) Intervención posible de terceras partes;
- k) Objetivo de la colección, investigación y resultados previstos;
- l) Clases y tipos de beneficios que pudieran derivarse de obtener el acceso a los recursos, incluidos los beneficios obtenidos de derivados o productos procedentes de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos;
- m) Indicación de los acuerdos de participación en los beneficios;
- n) Presupuesto;
- o) Tratamiento de la información confidencial.

¹² Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización,

Las propuestas siempre deberán cumplir con lo establecido con el estatuto comunitario interno; por otro lado la comunidad podrá solicitar que el usuario externo interesado cubra los costos asociados al proceso de consulta culturalmente adecuada y en los tiempos que la comunidad determine incluido los honorarios del aliado o los aliados asesores y de la comunidad.

A la asamblea informativa se convocara previamente, de forma inclusiva género generacional, a toda la comunidad.

Bases para establecer las Condiciones Mutuamente Acordadas

Los principios bajo los cuales se llevará a cabo la negociación y el establecimiento de las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA), son las siguientes:

- La unión y respeto entre las/os comuneras/os,
- Respeto a nuestros territorios y recursos;
- Respeto a nuestros usos y costumbres;
- Respeto a los procesos comunitarios, deliberativos, de acuerdos y de seguimiento;
- Acceso a información clara y culturalmente pertinente, antes, durante y después del acceso;
- Beneficio mutuo privilegiando a los proveedores.

El interesado en el acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, biológicos, genéticos y conocimiento tradicional asociado o no, de la comunidad de El Pescador (El Moral), deberá proporcionar recursos financieros para cubrir los gastos propios del proceso de CFP en la comunidad por el tiempo que tome el mismo, así como parte de los gastos de contratación de personal, como abogados, antropólogos, arqueólogos, biólogos y otros en caso de requerir asesoría y capacitación necesaria para la toma de decisiones y acompañamiento en los procesos de negociación, de tal forma que se generen condiciones mutuamente acordadas, que definan las condiciones de acceso y aseguren la participación justa

y equitativa de los beneficios del acceso a los recursos genéticos, en caso de recibir el consentimiento por parte de la comunidad de El Pescador (El Moral). Cabe señalar que los aliados, asesores y capacitadores serán elegidos de forma independiente por la comunidad.

En las CMA quedarán definidas las condiciones de acceso, es decir la manera en la que la comunidad de El Pescador (El Moral) permitiría que un determinado usuario tuviera acceso a los recursos genéticos y biológicos asociados a los conocimientos tradicionales, en caso de dar consentimiento para ello. También quedará definida la forma de distribución de los beneficios provenientes de la utilización de estos recursos.

Las CMA estarán dadas sobre solicitudes específicas de parte de los usuarios, por lo que de modificarse las condiciones de acceso o de utilización, se deberá iniciar un nuevo proceso de solicitud. Las CMA quedarán asentadas en un documento por escrito, de carácter oficial, que contará con los elementos mínimos del marco normativo en la materia y otros específicos que sean señalados por la comunidad de El Pescador (El Moral) como parte fundamental para el establecimiento de cualquier contrato o convenio, siendo lo más claro, explícito y sin ambigüedades.

En la situación de extracción y/o utilización de recursos naturales, biológicos y genéticos de la comunidad de El Pescador, se notificará a la CONANP, CONABIO, SEMARNAT, PROFEPA e INPI, como autoridades de carácter federal que deben de ser enteradas del proceso de negociación, acceso y ser garantes del reparto justo y equitativo de beneficios que se acuerde.



Asamblea comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador

Lineamientos para la participación justa y equitativa de beneficios

Para la repartición justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociado, se realizará en apego a los usos y costumbres de la comunidad satisfaciendo los requerimientos que establezca, para ello podrá solicitar asesoría de un aliado o asesor, mismo que será analizado específicamente caso por caso.

El valor que debe prevalecer es la honestidad, se establecerá un fondo para beneficio de la comunidad a través del cual se realizará la distribución de beneficios a todos los comuneros/as e hijos de comuneros/as, de la comunidad será reconocida como colaborador y autor intelectual del conocimiento y material generado, la repartición de beneficios estará coordinada por la asamblea; respetando todo lo establecido en el convenio firmado entre usuario y proveedor.

Sobre beneficios monetarios y no monetarios

- a) Los beneficios monetarios podrán establecerse mediante un porcentaje de acuerdo al resultado de la valoración de la información presentada en la solicitud de acceso, con asesoría de al menos un tercero, un aliado, dependiendo del caso que se presente y el alcance que tenga la solicitud. Mismos que serán depositados en el fondo comunitario en las fechas y tiempos establecidos en el contrato o convenio respectivo. Entre los beneficios monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
 - a. Tasas de acceso o tasa por muestra recolectada o adquirida de otro modo;
 - b. Pagos por adelantado;
 - c. Pagos hito;
 - d. Pago de regalías;
 - e. Tasas de licencia en caso de comercialización;



- f. Tasas especiales por pagar a fondos fiduciarios que apoyen la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
 - g. Salarios y condiciones preferenciales si fueron mutuamente convenidos;
 - h. Financiación de la investigación;
 - i. Empresas conjuntas;
 - j. Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.
- b)** Los beneficios no monetarios podrán establecerse mediante el análisis interno de la comunidad, así como el tipo de usuario del que trate cada caso y poder plantear algunas necesidades propias de la comunidad o de las instituciones y organizaciones donde el Usuario pueda brindar alguna labor en beneficio de la comunidad. Entre los beneficios no monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
- a. Intercambio de resultados de investigación y desarrollo;
 - b. Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente actividades de investigación biotecnológica, de ser posible en la Parte que aporta los recursos genéticos;
 - c. Participación en desarrollo de productos;
 - d. Colaboración, cooperación y contribución a la formación y capacitación;
 - e. Admisión a las instalaciones ex situ de recursos genéticos y a bases de datos;
 - f. Transferencia, al proveedor de los recursos genéticos de conocimientos y de tecnología en términos justos y más favorables, incluidos los términos sobre condiciones favorables y preferenciales, de ser convenidos, en particular, conocimientos y tecnología en los que se haga uso de los recursos genéticos, incluida la biotecnología, o que son pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
 - g. Fortalecimiento de las capacidades para transferencia de tecnología;

- h. Creación de capacidad institucional;
- i. Recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades para la administración y aplicación de la reglamentación en materia de acceso;
- j. Capacitación relacionada con los recursos genéticos con la plena intervención de los países que aportan recursos genéticos y, de ser posible, en tales países;
- k. Acceso a la información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos inventarios biológicos y estudios taxonómicos;
- l. Aportes a la economía local;
- m. Investigación dirigida a necesidades prioritarias tales como la seguridad de la salud humana y de los alimentos, teniendo en cuenta los usos nacionales de los recursos genéticos en la Parte que aporta los recursos genéticos;
- n. Relación institucional y profesional que puede dimanar de un acuerdo de acceso y participación en los beneficios y de las actividades subsiguientes de colaboración;
- o. Beneficios de seguridad alimentaria y de los medios de vida;
- p. Reconocimiento social;
- q. Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.

Sobre el fortalecimiento de capacidades internas

- a) Se considera el fortalecimiento y robustecimiento de capacidades internas, técnica, desarrollo, gestión y/o comercialización.
- b) Dependiendo del caso podrá ser considerada desde una plática, taller, curso básico, hasta la certificación de capacidades, hasta espacios para miembros en las instituciones que están teniendo acceso, que designe la comunidad y/o las instituciones internas.

Sobre la participación de género y generacional

Preferentemente se considerará la representatividad de todos los sectores, desde los adultos mayores, adultos, jóvenes y niños, de la comunidad en el desarrollo, planeación y en la participación de los beneficios de cada acceso.

Las mujeres indígenas participan en todas las labores de la comunidad, en la toma de decisiones y en las asambleas de comuneros/as.



Faena en el manglar (tequío)
Autor: Comunidad El Pescador

Salvaguardas.

Son las medidas establecidas actualmente por la comunidad para anticipar, minimizar, mitigar o tratar de otro modo los impactos adversos en el territorio.

Culturales y espirituales

La Laguna del Ostión la declaramos como sitio sagrado para los nahuas de la comunidad El Pescador (El Moral), las actividades que realizamos en zona comu-

nal, reserva de manglares son: de cuidado, conservación, acceso interno regulado y convivencia.

Reconocemos el manejo tradicional que hacemos para la conservación y restauración de la biodiversidad, de los acahuales, humedales, manglares, cosecha de miel, manejo de meliponas, plantas medicinales, remedios herbolarios, cultivo de plantas comestibles en solares, cultivos de maíces criollos y los aportes que brindan a la humanidad como: recursos genéticos, bienes ambientales, servicios de captura de carbono, producción de oxígeno; que somos poseedores y guardianes del territorio de El Pescador (El Moral), en beneficio de las generaciones futuras.

Asamblea de comuneros/as es la única facultada para establecer acuerdos con usuarios externos, contratos o convenios comercial derivado de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados.

A ser consultados en mega proyectos en la región, considerados zona núcleo, de influencia indirecta o directa, que afecte el territorio comunal directamente o indirectamente, ante lo cual la comunidad podrá demandar indemnización monetaria y bioremediación, saneamiento y restauración ecológica del territorio.

Político Administrativas

Asamblea de Bienes Comunales de El Pescador (El Moral).

Reglamento interno

Estatuto comunal

Consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe

Ambientales

La Asamblea de comuneros/as y la asamblea comunitaria ordinaria manifiestan su rechazo a los decretos expropiatorios y declaratorios presentes y futuros en tierras de bienes comunales, sin el Consentimiento libre, previo, informado de la comunidad.

Preservar las áreas de conservación como el río Temoloapan, río Agachapan, pozas, acahuales, restauración, incluidas las zonas de infiltración de humedales, acuíferos y ríos subterráneos que se han preservado por el manejo tradicional de la comunidad. Las zonas de anidación de cangrejo azul y cangrejo moro, se con-

sideran zonas restringidas y no se permitirán accesos externos. Solo se permitirá acceso interno y se regulara mediante el estatuto comunitario incluidas sus modificaciones presentes y futuras validadas y aprobadas mediante Asamblea de comuneros/as y sustentada con las firmas de los comuneros, comuneras, hijas e hijos de comuneros.

En Asamblea de comuneros/as se acordó que en el territorio y tierras de Bienes Comunes de El Pescador (El Moral) se prohíbe el fracking, minería, parques eólicos, minería a cielo abierto, extracción de hidrocarburos.

Económicas

Organización económica administrativa

- Tienda comunal
- Transparencia y rendición de cuentas
- Tequio (faena) y Tapalewi (ayuda mutua) económica social y cultural.

Lineamientos para el monitoreo, evaluación y cumplimiento de un acceso a un recurso genético asociado a un Conocimiento Tradicional

Para estos procedimientos se establecerán los requerimientos que estipule la comunidad para garantizar el ejercicio de sus derechos y la permanencia de sus recursos genéticos, mismo que formará parte de las condiciones mutuamente acordadas y en el contrato respectivo.

Sanciones

- Es nulo si no se lleva a cabo conforme a lo estipulado en el presente PCB.

La asamblea determino que para el seguimiento de PCB estarán encargados:

Comisariado de Bienes Comunales.

Agente municipal.

Consejo de Vigilancia de Bienes Comunales.

José Froylan Barrios Carmona.

Integrantes del Comité Técnico Comunitario

Pedro Palacios Muñoz, Presidente de Bienes Comunales

René Hernández Gutiérrez, Agente Municipal

Ernesto Robles Hernández, Tesorero del Comité de recorridos al manglar

Eulogio García Ramírez, Comunero

José Froylan Barrios Carmona, Comunero

Abril Laura Eloísa Valencia Lara, Técnica comunitaria.

Jóvenes de la comunidad:

Silvia Hernández Gutiérrez.

Yesica Palacios Chapol.

Fátima del Carmen Hernández Palacios.

Uriel Hernández López.

Juan de Dios Palacios Hernández.

Fernando Barrios Palacios.



Trogon
Autor: Comunidad El Pescador

Glosario

Autoridades comunitarias: Son todas aquellas que realizan una función para beneficio o desarrollo de una comunidad y son asignadas por las mismas personas de la misma comunidad.

Biodiversidad: Es la variedad de la vida. Incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética.

Biotecnología: Se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos, o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

Biopiratería: Es el acceso, uso y/o aprovechamiento ilegal, irregular y/o inequitativo de recursos biológicos y sus derivados, así como de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas asociados a ellos.

Bioprospección: Se entiende por aquella actividad en la cual se realiza una investigación para obtener conocimientos de compuestos químicos, genes, proteínas y de otros productos.

Condiciones Mutuamente Acordadas: Son aquellos reglamentos o acuerdos que se dan entre el proveedor y el usuario para beneficio mutuo.

Consentimiento Fundamentado Previo: Es aquel por el cual se obtiene una aprobación para la utilización de algunas prácticas, contando con la información correcta. El cual se realizará conforme al Consentimiento libre, previo e informado con pertinencia cultural, como un derecho específico de los pueblos indígenas.

Conservación: Es todo aquello que se le da mantenimiento para una cosa u objeto que se le brinda una protección, cuidado manejo y mantenimiento para un buen uso.

Conocimiento tradicional: Es el saber culturalmente compartido y común a todos los habitantes que pertenecen a una sociedad, grupo o pueblo y que permite los recursos de modo directo como la medicina tradicional.



Convenio sobre Diversidad Biológica: El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es el primer instrumento multilateral que aborda la biodiversidad como un asunto de importancia mundial, que demuestra la preocupación ante su deterioro y reconoce su papel en la viabilidad de la vida en la Tierra y en el bienestar humano.

Desarrollo sostenible: Aquél desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.

Mitigación: Conjunto de medidas que se pueden tomar para contrarrestar o minimizar los impactos ambientales negativos que pudieran tener algunas intervenciones de la sociedad.

Protocolo de Nagoya: El Protocolo de Nagoya es un acuerdo hito en la gobernanza de la biodiversidad y resulta relevante a diversos sectores comerciales y no comerciales relacionados con la utilización y el intercambio de recursos genéticos.

Recursos naturales: Son aquellos elementos proporcionados por la naturaleza sin intervención del hombre y que pueden ser aprovechados por el hombre para satisfacer sus necesidades.

Recursos biológicos: Son los organismos o partes de ellos, poblaciones, o cualquier otro tipo de componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.

Recursos genéticos: Se refiere al material genético de valor real o potencial. El material genético es todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.

Directrices de Bonn: Las Directrices de Bonn tienen la intención de ayudar a los gobiernos en la adopción de medidas tendientes a regir el acceso y la participación en los beneficios en sus países. Fueron adoptadas por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Convention on Biological Diversity, CDB) en 2002.

Asamblea de comuneros/as: se realiza los días 20 de cada mes y participan comuneros, comuneras, esposas/os, instituciones internas, se realiza la rendición de cuentas financieras, autorizaciones, acceso a los recursos naturales y biológicos, resolución de conflictos internos y externos, se realizan los nombramientos de autoridades e instituciones comunitarias y tienen carácter resolutivo.

Asamblea general comunitaria ordinaria: se realiza los días miércoles y participan los comuneros, hijos de comuneros, instituciones comunitarias, se realizan los informes y planeación de actividades de la comunidad y tienen carácter resolutivo.

Comité técnico comunitario: Es el encargado de apoyar en la coordinación en la estructura y revisión del Protocolo Comunitario Biocultural.

Tequio: es la faena o jornada de trabajo comunitario.

Tapalewi: es la ayuda mutua, puede ser de forma económica, social y cultural.



Participación de niñas y niños en la Asamblea general de la comunidad
 Autor: Comité Técnico Comunitario

Anexos

Tabla 3. Memoria comunitaria -Principales sucesos socioeconómicos culturales y ambientales-

Socio económico cultural	Ambiental
Epoca prehispánica ocupación de poblucas y nahuas	
En los años 40 y 50 se llamaba ranchería "El Moral"	1955 Se otorgan créditos para la siembra de arroz y maíz en la región.
1980-1983 se realiza el decreto de gobierno para puerto industrial en la laguna del anche para dragarlo.	
1984 2 de diciembre, se realiza la solicitud para nuevo centro de población.	
1984 31 de diciembre, decidieron todos juntarse en Minzapan y recuperar las tierras de El Pescador	
1984 Se realiza la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales.	
1985 01 de enero, toma de tierras en El Moral (36 personas), del 1 al 3 se realizó el reconocimiento del territorio.	1985 -1988 se dedicaban a la pesca diaria.
1985 14 de enero, el primer y único enfrentamiento con la judicial en el que fue flechado un comandante, se llevaron 36 personas amarrados y solo quedaron luchando 10 personas en el desalojo.	1985 Derribamiento de mangle en la orilla del río para defender el territorio.
1985 15 de enero, Don Juan López realiza la primer huelga de hambre	
1985 15 de enero, se realiza audiencia con el gobernador.	



Socio económico cultural	Ambiental
1985 -1994 Existen luchas movimientos y huelgas de hambre por el reconocimiento del territorio, participación activa de las mujeres.	
1985 2 meses vivieron en el Temoloapan en un pequeño predio llamado San Luis.	
1985 Desde el inicio se decidió no vender bebidas alcohólicas ni cigarros.	
1985 El Lic. Genaro Domínguez fue el asesor legal para el reconocimiento de las tierras de El Pescador.	
1985 las mujeres opinaban en las asambleas y participaron en las marchas.	
1985 los primeros habitantes eran de Soteapan, Puebla, Papantla y Minzapan (nahuatl, totonacos y popolucas).	
1985 Se decidió utilizar el fierro como medio de comunicación, alarma, alerta y llamado.	
1985 Se establecen las sanciones por desorden comunitario.	1985 en septiembre fue la primera inundación.
1985 Se establecen sanciones en el pueblo por falta de asistencia.	
1985 se prohíbe la propaganda de partidos políticos	
1985 Se realiza la firma de un convenio con José Manuel Fernández Carmona para entregar los animales al terrateniente.	
1985 Se realizaron cuatro grupos de trabajo para la defensa del territorio.	1985-1986 Se realiza siembra de árboles frutales.
1986 Cultivo de arroz comunal, 1989 chile y 1990 papaya.	
1986 La ganadería es comunal hasta la fecha y la agricultura hasta 1999.	
1986 Llega el primer profesor bilingüe "Martin".	

Socio económico cultural	Ambiental
1986 Se establece el baile de aniversario de El Pescador.	
1986 se inicia tienda comunal con capital inicial de 200 pesos	
1986 Se realiza la construcción comunitaria de la cancha de usos múltiples.	
1986 Se realizan la solicitud de escuelas.	
1987 17 de marzo corrieron a los que venían a desalojar, participaron niños de 15 y 16 años y fueron tomados como comuneros y luchadores.	
1987 19 de marzo se realiza la división de comuneros por conflicto territorial	
1987 En abril se van los que habían invadido Zapata, parte de El Pescador	
1987 febrero, 13 personas realizan huelga de hambre para el reconocimiento de la tierra de El Pescador	
1987 Juan Mendoza de San Andrés se llevó varios habitantes, quedaron como 17 pobladores	
1988 Fernando Gutiérrez Barrios, gestiona la carretera de Benito Juárez a El Pescador	1988 Construcción del puente Temoluapan
1988 Se realizó una división de 40 personas	
1989 -1990 Se instala el molino de gasolina comunal.	
1990 Se establece la tienda Diconsa	1990 -1991 Se reducen los ostiones de raíz.
1991 Se acuerda engordar 30 novillos en trabajo común, por 5 años hasta incrementar a 120.	1990 -2015 Implementación de proyectos para reforestación con especies maderables (caoba, cedro, primavera, mangle, roble)
1991 Se electrifica la comunidad	1992 Problema de saqueo del cangrejo con las localidades de Minzapan, Benito Juárez, Atepona, Chacacalapa, y Lazaro Cárdenas del Río.

Socio económico cultural	Ambiental
1992-1994 Repartición de terrenos y animales	1992 Se integran 5 grupos de 10 o 15 personas para la realización de las faenas, recorridos, vigilancia y para proteger el cangrejo
1993 Se dan proyectos para fertilizar las huertas por parte de Fondo Regional con el Instituto Nacional Indígena	1992-1996 Se realiza un cuidado intensivo del cangrejo
1994 Se instauran las asambleas semanales (sábados, viernes, jueves y actualmente son los miércoles)	
1994 15 de agosto se realiza la sentencia a favor de bienes comunales el Pescador.	
1994-1995 Se establece el taller de costura.	
1995-1997 Opera el horno para pan.	
1996 Credito para compra de borregos 1997 se repartieron los borregos.	
1997 Se contruye el Tepoxcalli.	
1997 Se crea el Grupo de Herbolaria Amelias.	
1998 -2010 proyecto de venados y jabalíes.	1998 13 de mayo derrumbe de puente donde falleció el sub Agente.
1998 Miguel Rivera Anima realizó el deslinde de los terrenos.	1999 agosto, hay incendio en el zacatal y se aprovecha para la siembra de mangle
1998 Se establece el Fondo Regional Indígena "avestruces".	1999 Se organiza la comunidad para la conservación del manglar y de los cangrejos
1998 Se realiza la construcción de la iglesia católica.	1999 Surgen amenazas de San Juan Volador, Pajapan y Jicacal por el saqueo del manglar y de los cangrejos
2000 Se realiza la construcción de la banquetta y guarniciones.	2001 Entran al programa PROCEDE
2003 Se construye la casa redonda.	2007-2008 Sembramos muchos mangles
2006 Se realiza el segundo taller de costura.	2009 Construcción del pozo profundo.
2010 Se creo el Museo comunitario.	2010 agosto, comunidades vecinas capturan cangrejos con tendales o mejor conocidos como paños

Socio económico cultural	Ambiental
	2010 Se derruba el cerro por exceso de lluvia y se inunda la zona baja del municipio de Pajapan
	2011 Jicacal municipio de Pajapan, Las Barrillas municipio de Coatzacoalcos, generan conflictos por saqueo del manglar
	2012 Reunión con autoridades SEMARNAT, RAN para atender la problemática del saqueo del cangrejo azul y moro (sin respuesta)
	2013 Se presenta un tornado en la comunidad de El Mangal.
2013-2016 Construcción actual de los puentes	2014 Ley de amarrar a los perros.
2015 Se crea el Cyber comunitario.	2015 Se establece la Ley de acuerdo de no mas de dos cerdos por familia
2016 12 de diciembre, se colocan las plumas de seguridad.	2017 Se manifestó un evento de camarones en exceso
2017 Junio, empiezan las guardias por abigeato.	2017 A partir de este año ya no se puede predecir la entrada del camarón
2017-2018 Construcción del foro	2018 Se acuerda la pertinencia de contar con un Protocolo Comunitario Biocultural
	2019 El 6 de Abril se valida el Protocolo Comunitario Biocultural de la comunidad de El Pescador



Bienes Comunes El Pescador, Pajapan, Ver.

TOMA DE ACUERDOS SOBRE LA VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO COMUNITARIO BIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD EL PESCADOR, PAJAPAN, VER.

El Pescador, Pajapan, Ver., a 06 de abril del 2019.

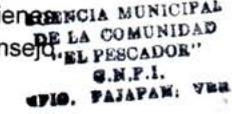
Siendo las 9:00 horas del día 06 de abril del 2019, nos reunimos en el domicilio ubicado en prolongación Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios en la casa redonda en la comunidad de El Pescador, municipio de Pajapan del estado de Veracruz Ignacio de la Llave, las autoridades comunitarias, los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros, se celebra la Asamblea General Comunitaria, con el objetivo de: Presentar y Validar el Protocolo Comunitario Biocultural de El Pescador, bajo el marco normativo internacional, nacional y local, que garantiza los derechos de los pueblos indígenas bajo el siguiente orden del día.

- I. Lista de asistencia, Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
II. Presentación del PCB por parte del Órgano Técnico Comunitario.
III. Validación por parte de la Asamblea.
IV. Designación de Comité de seguimiento a la implementación del PCB.
V. Asuntos generales.

Una vez desahogado el Orden del Día los participantes tomaron los siguientes:

ACUERDOS

Como primer punto del orden del día se realizó el pase de lista de asistencia, se verifico el quórum que da legalidad a la asamblea estando presentes comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros, así como presencia de las autoridades comunitarias el C. René Hernández Gutiérrez Agente municipal, el C. Pedro Palacios Muñoz Comisariado de bienes comunales El Pescador y Clemente García Ramírez presidente del consejo.



Bienes Comunes El Pescador, Pajapan, Ver.

de vigilancia de bienes comunales El Pescador que validan la legitimidad de la asamblea, por lo cual quedo instala legalmente.

Como segundo punto las Autoridades Comunitarias y el comité técnico comunitario presentan el Protocolo Comunitario Biocultural de El Pescador, el cual fue sometido a revisión y consenso de la Asamblea General máximo órgano de toma de decisiones de la comunidad.

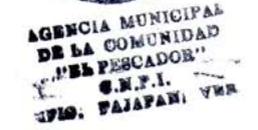
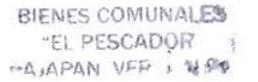
Tercer punto la asamblea comunitaria de la comunidad de El Pescador acordó la validación del Protocolo Comunitario Biocultural y su aplicación mediante las normas comunitarias y en el marco normativo nacional e internacional en la materia.

Cuarto punto la asamblea comunitaria ha considerado a bien para el seguimiento y aplicación del PCB a:

- C. René Hernández Gutiérrez. Agente Municipal de El Pescador.
C. José Froylan Barrios Carmona.
Pedro Palacios Muñoz.
Jóvenes de la comunidad:
Silvia Hernández Gutiérrez.
Yesica Palacios Chapol.
Fátima del Carmen Hernández Palacios.
Uriel Hernández López.
Juan de Dios Palacios Hernández.
Fernando Barrios Palacios.

Integrantes del Comité Técnico Comunitario

- Pedro Palacios Muñoz, Presidente de Bienes Comunes.
René Hernández Gutiérrez, Agente Municipal.





COMUNIDAD MEXICA
"EL PESCADOR"
BIENES COMUNALES
PAJAPAN, VER. C.N.P.I.

Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Ernesto Robles Hernández, Tesorero del Comité de recorridos al manglar.

Eulogio García Ramírez, Comunero.

José Froylan Barrios Carmona, Comunero.

Abril Laura Eloísa Lara Valencia, Técnica comunitaria.

Quinto punto la asamblea comunitaria solicita al PNUD, a la Red Indígena de Turismo de México AC el continuo fortalecimiento para la implementación y monitoreo del presente instrumento comunitario.

Solicitamos al PNUD y SEMARNAT brinde seguimiento para Presentar el Protocolo Comunitario Biocultural de El Pescador ante las autoridades de los tres órdenes de Gobierno de la Nación para su reconocimiento y aplicación efectiva.

Solicitamos al PNUD, SEMARNAT y la Red Indígena de Turismo de México A.C., su apoyo para presentar el Protocolo Comunitario Biocultural de El Pescador a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre Diversidad Biológica y las instancias nacionales e internacionales con pertinencia en la aplicación de este Protocolo para su registro y aplicación.

Como comunidad nos comprometemos a Realizar un proceso de seguimiento comunitario para que el Protocolo sea ampliamente difundido y aplicado por todos aquellos que busquen realizar alguna acción comprendida en el protocolo.

Consideramos que el órgano técnico comunitario será responsable del seguimiento y aplicación del protocolo en coordinación y por acuerdo con las autoridades comunitarias.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión siendo las 14:00 horas del 06 de abril del 2019 en la comunidad de El Pescador, Pajapan, de Veracruz Ignacio de la Llave.



COMUNIDAD MEXICA
"EL PESCADOR"
BIENES COMUNALES
PAJAPAN, VER. C.N.P.I.

Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por las Autoridades Comunitarias



AGENCIA MUNICIPAL
DE LA COMUNIDAD
"EL PESCADOR"
C.N.P.I.
PAJAPAN, VER.

[Handwritten signature]

C. René Hernández Gutiérrez.
Agente Municipal El Pescador.



BIENES COMUNALES
"EL PESCADOR"
PAJAPAN, VER.

[Handwritten signature]

C. Daniel Xoca Malaga
Secretario de la Agencia Municipal

[Handwritten signature]

C. Epifanio Malaga Toto
Comandante de la Agencia Municipal

[Handwritten signature]

C. Pedro Palacios Muñoz.
Comisariado de Bienes Comunales de El Pescador



COMUNIDAD MEXICA
"EL PESCADOR", B.C.
PAJAPAN, VER.

[Handwritten signature]

C. Alejandro Martínez Salazar.
Secretario de Bienes Comunales

[Handwritten signature]

C. Faustino Robles García
Tesorero de Bienes Comunales.



Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

C. Clemente García Ramírez.

Presidente del Consejo de Vigilancia.



COMUNIDAD MEXICA
"EL PESCADOR", B. C.
PAJAPAN, VER.

C. Guillermo Martínez Santiago

1er. Secretario del Consejo de Vigilancia

C. Damián Xoca Malaga

2º. Secretario del Consejo de Vigilancia



AGENCIA MUNICIPAL
DE LA COMUNIDAD
"EL PESCADOR"
C.N.P.I.
P.O. PAJAPAN, VER.



COMUNIDAD MEXICA "EL PESCADOR"
BIENES COMUNALES
"EL PESCADOR"
PAJAPAN VER. C. N. P. I.



Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Clemente Garcia Ramirez	
Adrian Garcia Bernabe	
Monica Hernández Palacios	
Ana Patricia Hernández Palacios	A.P.H.P.
Eulogio Garcia Ramirez	
Abril Laura Eloisa Valencia Lora	
Daniel Xoca Malaga	
Zitlali Martinez Lopez	
Estanislao Palacios Muñoz	
Magdalena Lopez Zacarias	



Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Camilo Garcia Vázquez	
Felicita Bautista Hernández	F.B.H.
Gregorio Reyes Reyes	
Alejandro Rivera Soluano	
Fela Lopez sacarias	
Isidro Xoca Malaga	
Pablo Barrios Carmona	
Luis Alberto Reyes Ortiz	
David Rivera Rosas	
José Guadalupe Sánchez Mtz	



Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Maria Edith Hernández Gutierrez	
Beatriz Tiburcio Martinez	
Lidia Verónica Hernández Mtz	
Feliciana Martínez Domínguez	
Rosa Florencio Apolonio	
Rosa Isela Florencio Eligio	
Almarely Rojas Cruz	ARN
Margarita Salazar Rivera	MSP
Maximino García Domínguez	
Oswaldo Palacios Muñoz	



Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Mario Robles Hernandez	
Alejandra Garcia Ramirez	
Silvia Hernandez Gutierrez	
Natalia Garcia Hernandez	
Lucila Lopez Zacarias	
Leticia Ramirez Gutierrez	
Guillermo Martinez Santiago	
Camilo Reyes Gabriel	
Eustacio Rivera Rosas	
Zoila Martinez Santiago	



Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Margarita Gonzalez Santo	
Atanasio Rivera Salazar	
vicenta Hernandez sabalza	
Ricardo Robles Hernandez	
Anely Revilla Cruz	
Saul Rivera Rosas	
Maribel Landa Gutierrez	
Jose Antonio carvajal Beltran	
carlos Eduardo Palacios Barrios	
Javier Robles Hernandez	





COMUNIDAD MEXICA
"EL PESCADOR"
BIENES COMUNALES
PAJAPAN, VER. C.N.P.I.

Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Vanessa Ramos Hernández	
virginia Luis Martínez	V.L.M
Bacilia López zacarias	B.L.Z
Demetrio Facundo Apodaca	
Juan López cruz	
Alfonso Martínez Maldonado	A.M.M
Patricia Palacios Muñoz	
Benito Hernández Gutierrez	
Yesira Palacios chapol	
Fatima del carmen Hernández Palacios	



COMUNIDAD MEXICA
"EL PESCADOR"
BIENES COMUNALES
PAJAPAN, VER. C.N.P.I.

Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Leticia Sanchez Osorio	
Oscar Ivan Cruz Martinez	
Marcial Robles Hernandez	
Benito xolotl Cancila	
Ruben Robles Floren	
Isidro Rivera Sulvan	
Damian xoca Malaga	
Carlos xolotl chogal	
Eleazar Hernandez Gutierrez	
Maximina Martinez Santiago	



Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Josefa Rivera Sulvaran	
Marisol Robles Malaga	
Veronica Sarmiento Manuel	
Irma Luisa Bernave Garcia	
Marcela Malaga Chapol	
Carmen Trejo Martinez	
Alfonsa Rosas Roque	
Felipa Barrios camora	
Isabel Pabeias Mañoz	
Osiel Saul Rivera Landa	



AGENCIA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD "EL PESCADOR" C.N.P.I. PAJAPAN, VER.



COMUNIDAD MEXICA "EL PESCADOR" B.C. PAJAPAN, VER.



Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Flabia Martinez Reyes	
Manuel Xoca Malaga	
Paustino Robles Garcia	
Isidro Riviera Martinos	
Vicente palacios Muñoz	
Maximino Rivera Sulvaran	
Severo landa soto	
Juan de Dios palacios Hernandez	
Ernesto Robles Hernandez	
Uriel Hernandez Copés	



AGENCIA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD "EL PESCADOR" C.N.P.I. PAJAPAN, VER.



COMUNIDAD MEXICA "EL PESCADOR" B.C. PAJAPAN, VER.



Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Angelina Martínez Concepción	
Julieta Domínguez Miranda	JDM
Yadira Lorenzo Nepomuceno	
Agueda Chagola Beltrón	ACH
Carmela Xoca Malaga	
Epifanio Malaga Toto	
Martha Ramirez Zantabo	
Santa Estela Martínez Domínguez	
Gasdencia Martínez Salazar	
Ana María Xoca Robles	AXB



Bienes Comunales El Pescador, Pajapan, Ver.

Por los comuneros, comuneras, hijos e hijas de comuneros asistentes a la Asamblea celebrada el 6 de Abril de 2019 para la Validación del Protocolo Comunitario Biocultural de la Comunidad de El Pescador, Pajapan, Veracruz.

Nombre	Firma
Ramon Martínez Reyes	
Fernando Barrios Palacios	
Pedro Palacios Muñoz	
Rene Hernández Gutiérrez	
Alejandro Rivera Salazar	
Jose Froylan Barrios Carrero	

Construcción del Protocolo Comunitario Biocultural (PCB)



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Asamblea Comunitaria
Autor: Comunidad El Pescador



Autoridades del Pescador
 Autor: Comunidad El Pescador



Comité Técnico Comunitario
 Autor: Comunidad El Pescador



Comunero
 Autor: Comunidad El Pescador



Comité Técnico Comunitario
 Autor: Comunidad El Pescador



Taller sobre biodiversidad con niños de la escuela primaria Cuauhtemoc
Autor: Comunidad El Pescador



Taller de mapeo comunitario
Autor: Comunidad El Pescador



Comité Técnico Comunitario e integrantes de la RITA
Autor: Comunidad El Pescador



Taller de mapeo comunitario
Autor: Comunidad El Pescador



Referencias bibliográficas

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI)*. En vigor: 23 de marzo de 1976. Estados Unidos.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI)*. En vigor: 23 de marzo de 1976. Estados Unidos.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación* Última reforma publicada octubre 09, 2019. México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1988). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2015. México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1992). *Ley Agraria*. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018. México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2000). *Ley General de Vida Silvestre*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018. México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2018). *Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas*. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018. México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2018). *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. México.
- CONANP. (2018). *Estudio Previo Justificativo (EPJ) para que Arrecifes de Los Tuxtles pueda ser Área Natural Protegida (ANP)*.
Consultado del estudio previo justificativo para el establecimiento del área natural protegida área de protección de flora y fauna arrecifes de Los Tuxtles Veracruz, Conanp 5 de junio de 2018.
- NACIONES UNIDAS. (1992). *Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro* En vigor: 29 de diciembre de 1993. Brasil.

- NACIONES UNIDAS. (1992). *Declaración de Río Sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD)*. Aprobada: del 13 al 14 de junio 1992. Brasil.
- NACIONES UNIDAS. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Sesión 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada: 13 de septiembre de 2007 Estados Unidos.
- NACIONES UNIDAS. (2010). *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios*. Décima reunión de la Conferencia de las Partes. En vigor: 12 octubre 2014. Japón.
- NACIONES UNIDAS. (2018). *Declaración de los Derechos de los Campesinos y otras personas que trabajan en Zonas Rurales. Consejo de Derechos Humanos 39º período de sesiones*. Aprobada: el 17 de diciembre 2018. Nueva York/Roma.
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 46 Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos*. Aprobada: 14 de junio 2016. Estados Unidos.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32)*. En vigencia: 18 de julio de 1978. Costa Rica.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales «Protocolo De San Salvador»*. Asamblea General - Décimo Octavo Período Ordinario De Sesiones. En vigor: 16 de noviembre de 1999. El Salvador.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (1989). *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Sesión de la Conferencia:76*. En vigor: 5 de septiembre de 1991. Suiza.
- SEMBRANDO SEMILLA SAGRADA A.C. 21 DE ABRIL DEL 2014. *Propuesta comunitaria para la implementación del proyecto Conservación en zona comunal de Manglares en El Pescador*.
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2002). *Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización*. Montreal: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Montreal, 21 p. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/publications/cbd-bonn-gdls-es.pdf>
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2019). *Directrices Voluntarias Rutzolijirixaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales*. Montreal, 15 p. (Serie de Directrices del CDB). Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/guidelines/cbd-RutzolijirixaxikGuidelines-es.pdf>

SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2019). *Directrices Voluntarias Mootz Kuxtal para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales*. Montreal, 9 p. (Serie de Directrices del CDB). Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/publications/8j-cbd-mootz-kuxtal-es.pdf>

SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2012). *Tkarihwaí:ri Código de Conducta Ética para asegurar el Respeto al Patrimonio Cultural e Intelectual de las Comunidades Indígenas y Locales Pertinentes para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica*. Montreal, 16 p. Disponible en: <https://www.cbd.int/traditional/code/ethicalconduct-brochure-es.pdf>

SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2004) *Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica* (Directrices del CDB) Montreal: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 21 p. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/publications/addis-gdl-es.pdf>



Desarrollo del Protocolo Comunitario Biocultural de El Pescador (El Moral), Pajapan, Veracruz de Ignacio de La Llave.

Construcción: Comité Técnico Comunitario

Pedro Palacios Muñoz, Presidente de Bienes Comunes de El Pescador
René Hernández Gutiérrez, Subagente municipal
Eulogio García Ramírez, Comunero
Ernesto Robles Hernández, Comunero
José Froilán Barrios Carmona, Comunero
David Rivera Rojas, Comunero
Abril Laura Eloísa Valencia Lara
Fátima del Carmen Hernández Palacios, Becaria
Yesica Palacios Chapol, Becaria
Juan de Dios Palacios Hernández, Becario
Fernando Barrios Palacios, Becario
Uriel Hernández López, Becario
Silvia Hernández Gutiérrez, Becaria

Facilitación: Red Indígena de Turismo de México A.C.

Ricardo Campos Quezada – Presidente
Elvia Beltrán Villeda- Secretaria
Roberto Campos Hernández – Tesorero
Claudia Valeria Sánchez Flores – Directora de Biodiversidad y
Coordinadora General de Protocolos Comunitarios Bioculturales
Jorge Gabriel Arévalo García – Asesor legal
Ariel Morales Reyes – Asesor legal
José David Ruíz Aguilar – Técnico

Diseño Editorial

Tannia Sánchez Flores





*“Pensamiento de las mujeres nahuas
Comunidad El Pescador”*

Laguna del ostión,
madre sagrada,
bendices la semilla,
resguardo de espejo de agua,
San Martín te cuida.

Territorio de nahuas de Pajapan,
en la zona baja El Pescador,
manglares de la comunidad,
del dueño del monte,
casa de la vida,
resguardo del conocimiento.



PROTOCOLO COMUNITARIO BIOCULTURAL DE

EL PESCADOR (EL MORAL)

PAJAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO.



2019